

# BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Miércoles, 23 de septiembre de 2009

Número 183

## SUMARIO

.....	Página	.....	Página
<b>Administración Local</b>		<b>Administración Autonómica</b>	
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA</b> .....	3768	<b>GOBIERNO DE ARAGÓN</b> .....	3790
6782 .... SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS, COOPERACIÓN ..... Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS .....	3768	6565 .... DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO ..... SERVICIO PROVINCIAL .....	3790
6784 .... SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS, COOPERACIÓN ..... Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS .....	3769	6588 .... DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO ..... SERVICIO PROVINCIAL .....	3790
<b>AYUNTAMIENTOS</b> .....	3771	<b>Administración del Estado</b>	
6764 .... AYUNTAMIENTO DE HUESCA ..... RELACIONES INSTITUCIONALES .....	3771	<b>SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUESCA</b> .....	3791
6770 .... AYUNTAMIENTO DE HUESCA - POLICÍA LOCAL .....	3777	6775 .... SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUESCA .....	3791
6735 .... AYUNTAMIENTO DE CANFRANC .....	3778	<b>MINISTERIOS</b> .....	3792
6736 .... AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO .....	3778	<b>MINISTERIO DEL INTERIOR</b> .....	3792
6737 .... AYUNTAMIENTO DE FRAGA .....	3778	6776 .... DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO ..... JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE HUESCA .....	3792
6738 .... AYUNTAMIENTO DE LALUEZA .....	3778	<b>MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO</b> ....	3792
6739 .... AYUNTAMIENTO DE LALUEZA .....	3778	6459 .... CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO ..... COMISARÍA DE AGUAS .....	3792
6740 .... AYUNTAMIENTO DE MONZÓN .....	3778	<b>MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN</b> .....	3792
6750 .... AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR .....	3778	6777 .... TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL ..... DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA ..... UNIDAD DE IMPUGNACIONES .....	3792
6751 .... AYUNTAMIENTO DE MONFLORITE-LASCASAS .....	3779	6778 .... SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA ...	3793
6753 .... AYUNTAMIENTO DE PUÉRTOLAS .....	3779	<b>Administración de Justicia</b>	
6756 .... AYUNTAMIENTO DE BIELSA .....	3779	<b>JUZGADOS</b> .....	3794
6757 .... AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA .....	3780	6769 .... JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 MONZÓN .....	3794
6758 .... AYUNTAMIENTO DE ALFÁNTEGA .....	3780		
6759 .... AYUNTAMIENTO DE SENA .....	3780		
6760 .... AYUNTAMIENTO DE SENA .....	3781		
6761 .... AYUNTAMIENTO DE ALCAMPELL .....	3781		
6763 .... AYUNTAMIENTO DE TOLVA .....	3781		
6765 .... AYUNTAMIENTO DE FRAGA .....	3781		
6766 .... AYUNTAMIENTO DE FRAGA .....	3781		
6772 .... AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DE TUBO .....	3782		
6774 .... AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE CINCA .....	3782		
6780 .... AYUNTAMIENTO DE CANDASNOS .....	3782		
<b>COMARCAS</b> .....	3782		
6752 .... COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA .....	3782		
6762 .... COMARCA DE LA JACETANIA .....	3783		
6768 .... COMARCA DE LA RIBAGORZA .....	3790		
<b>DOCUMENTOS EXPUESTOS</b> .....	3790		
6781 .... AYUNTAMIENTO DE ALMUNIA DE SAN JUAN .....	3790		



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Porches de Galicia, 4-4ª planta. 22071 Huesca

Tel. 974 294148 / Fax 974 294149

bop@dphuesca.es / www.dphuesca.es

# Administración Local

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

### SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA A MUNICIPIOS

6782

#### ANUNCIO

Por Decreto de Presidencia nº 2646, de fecha 18 de septiembre de 2009, se ha dispuesto lo siguiente:

«Examinado el expediente del Servicio de Obras Públicas, Cooperación y Asistencia Técnica a Municipios relativo a la obra denominada «Ensanche y mejora del acceso a Burceat» (T.M. de Barbastro).

Vistos, asimismo:

a) El Decreto de Presidencia nº 1423 de 25 de mayo de 2009 por el que se aprueba inicialmente el proyecto y la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto denominado «Ensanche y mejora del acceso a Burceat» (T.M. de Barbastro).

b) El B.O.P. nº 101 de 29 de mayo de 2009, en el que se publica la citada resolución concediendo 15 días para la presentación de alegaciones contra la aprobación inicial del proyecto y contra la relación de bienes y derechos afectados.

c) Las alegaciones presentadas por los afectados en el período concedido al efecto, las cuales han sido estudiadas por los Servicios Técnicos de esta Corporación.

d) El informe del Jefe del Servicio de Obras Públicas, Cooperación y Asistencia Técnica a Municipios emitido con fecha 18 de septiembre de 2009 en el que manifiesta la necesidad de solicitar la declaración de urgente ocupación de los terrenos afectados por las obras a la vista de los motivos que en el mismo se expresan.

Considerando lo dispuesto en los Arts. 20 a 22 la LEF y concordantes de su Reglamento.

Esta Presidencia, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 2 de julio de los corrientes, resuelve:

1º.- Adoptar los pronunciamientos siguientes en cuanto a las alegaciones formuladas y que constan en el expediente:

A/ En cuanto a las alegaciones formuladas por Mª ASUNCIÓN PALACÍN ZALACAÍN:

Acceder a lo solicitado en lo relativo a la reposición del acceso a la finca aludida en las mismas condiciones que la actual.

En cuanto al precio de los olivos afectados, se estará a lo que resulte en la fase de justiprecio.

B/ En cuanto a las alegaciones formuladas por los HNOS. RAMI LARRAMONA:

La discrepancia planteada en las alegaciones se refiere exclusivamente al precio, por lo que se estará al resultado del mismo en la fase de justiprecio.

C/ En cuanto a la alegación presentada por FERNANDO ELVIRA BUISAN: Se toma razón de las alegaciones presentadas en relación a la calificación de las dos parcelas afectadas.

En cuanto a la conducción de riego sobre la que se solicita aclaración, se le indica que en el caso de ser necesaria la modificación de su trazado, será con el presupuesto destinado a la ejecución de la propia obra de ensanche de la carretera.

D/ En cuanto a las alegaciones presentadas por JESUS TOMÁS ELVIRA BUISAN:

Se toma razón de las alegaciones presentadas en relación a la calificación de las dos parcelas afectadas.

Sobre la conducción de riego sobre la que se solicita aclaración, se le indica que en el caso de ser necesaria la modificación de su trazado, será con el presupuesto destinado a la ejecución de la propia obra de ensanche de la carretera.

E/ En cuanto a las alegaciones presentadas por ANTONIO LATORRE SICCHAR:

Se toma razón en los errores existentes en la relación de propietarios, debiendo acreditar la propiedad de la titularidad de las fincas en el momento de la firma de las Actas Previas a la Ocupación.

La discrepancia sobre la valoración de las superficies a ocupar, se traslada a la fase del justiprecio.

Sobre la exigencia de garantías respecto a la estabilidad de taludes, se estará a las previsiones del proyecto, con las medidas que la dirección facultativa considere oportunas durante la ejecución de las obras para su adecuada terminación.

Los accesos a fincas existentes y para las prestaciones actuales, serán re- puestos en condiciones comparables a las que ahora se da servicio.

F/ En cuanto a las alegaciones presentadas por Mª LUISA PLANA TRALLERO:

La discrepancia sobre le precio de la superficie a expropiar, se traslada a la fase del justiprecio, entendiéndose que el factor de supuesto aprovechamiento urbanístico no afecta al proceso expropiatorio.

Respecto al mantenimiento del acceso existente, se toma razón de su alegación.

G/ En cuanto a las alegaciones presentadas por JAVIER MARTÍN FUERTES:

Se toma razón de la calificación del suelo.

En relación al cercado existente en la finca, en el supuesto de quedar afectado, se le indemnizará o bien se repondrá de acuerdo con las previsiones existentes en materia de carreteras.

H/ En cuanto a las alegaciones presentadas por PEDRO TORRES GELLA: En convenio al traslado de los árboles de su propiedad, le comunico que no hay inconveniente siempre que no interfiera el ritmo de las obras.

En cuando a la superficie a ocupar, ésta queda definida en los planos que se incorporaron al proyecto, entendiéndose que el estaquillado que se plantea estaría ya dentro de la medición prevista de la superficie a expropiar y dentro de un proceso de medición contradictoria.

Respecto a la conducción de agua, indicar que en el proyecto existe previsión presupuestaria para el sifonamiento de la conducción.

La discrepancia sobre el precio propuesta entrará en la fase de justiprecio.

I/ En cuanto a las alegaciones presentadas por FRANCISCO PUERTOLAS MUZAS:

No hay inconveniente en acceder al traslado de los olivos afectados dentro de una misma parcela.

2º.- Aprobar definitivamente el proyecto de ejecución de la obra «Ensanche y mejora del acceso a Burceat» (T.M. de Barbastro), redactado por D. Leopoldo Serena Puig, con un presupuesto de 543.682,81 € implicando dicha aprobación la declaración de utilidad pública de las obras en él contempladas así como la autorización para expropiar los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras.

3º.- Aprobar con carácter definitivo la relación concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos a ocupar para la ejecución de la obra y que se expresan al final de esta resolución, así como la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites.

4º.- Considerar que con lo actuado queda demostrada la necesidad de ocupación de los bienes y derechos a que se refiere este expediente y, por tanto, se acuerda la necesidad de ocupación de los mismos, entendiéndose que esta resolución inicial el expediente expropiatorio, entendiéndose todas las actuaciones posteriores referidas a fecha 18 de septiembre de 2009.

5º.- Proceder a la publicación de esta resolución en la forma a que se refiere el art. 21 en relación con el 18 de la LEF, con notificación personal a los interesados invitándose a los mismos para que propongan un precio que motive la adquisición por mutuo acuerdo.

6º.- Solicitar a la Diputación General de Aragón la declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto para el «Ensanche y mejora del acceso a Burceat» (T.M. de Barbastro) y la relación de bienes y derechos sobre los cuales se ha acordado la necesidad de ocupación, tras la previa información pública, continuando el expediente con el resto de los trámites preceptivos, una vez recibido, en su caso el acuerdo del Gobierno de Aragón.

RELACION DE PROPIETARIOS									
Nº ORDEN	PROPIETARIO	TERMINO MUNICIPAL	REFERENCIA CATASTRAL			NATURALEZA	€/M²	OCUPACION M²	TOTAL €
			URBANA	RUSTICA					
				POLIGONO	PARCELA				
1	Ascension Sopena Aitemir	BARBASTRO		3	252	LABOR REGADIO	3,000	124,000	372,00
2	Sebastian Casas Orus	BARBASTRO		3	253	LABOR REGADIO	3,000	892,000	2.676,00
3	Antonio Latorre Sichar	BARBASTRO		3	251	LABOR REGADIO	3,000	1.045,000	3.135,00
4	Jose Maria Roca Cambra	BARBASTRO		3	214	LABOR REGADIO	3,000	569,000	1.707,00
5	Sebastian D. Casas Orus	BARBASTRO		3	200	LABOR REGADIO	3,000	1.091,000	3.273,00
6	Mª.Pilar Coscujuela Plana	BARBASTRO		3	198	LABOR REGADIO	3,000	2.179,000	6.537,00
7	Mª Asunción Palaci6n Zalaca6n, Felix Manuel Palaci6n Zalaca6n y Asunci6n Zalaca6n Torres (Hdos. de Felix Palaci6n Nasarre)	BARBASTRO		3	196	LABOR REGADIO	3,000	347,000	1.041,00
8	Mª Asunci6n Palaci6n Zalaca6n, Felix Manuel Palaci6n Zalaca6n y Asunci6n Zalaca6n Torres (Hdos. de Felix Palaci6n Nasarre)	BARBASTRO		3	609	OLIVOS	3,000	60,000	180,00
9	María Grasa Pueyo	BARBASTRO		3	60	OLIVOS	3,000	1.568,000	4.704,00
10	Antonio Latorre Sichar (Hdo. de Presentacion Sichar Trallero)	BARBASTRO		3	44	LABOR SECANO	1,800	45,000	81,00
11	Antonio J. Cosculluela Bergua	BARBASTRO		3	675	OLIVOS	3,000	230,000	690,00
12	Angeles Duran Bonson	BARBASTRO		3	43	OLIVOS	3,000	2.040,000	6.120,00
13	Jose Martinez Cubero	BARBASTRO		3	42	LABOR SECANO	1,800	338,000	608,40
14	Jose Garces Sin	BARBASTRO		3	32	ALMENDROS	3,600	825,000	2.970,00
15	Miguel Franco Ballarin	BARBASTRO		3	29	OLIVOS	3,000	1.114,000	3.342,00
16	Enrique Buil Bielsa	BARBASTRO		3	28	OLIVOS	3,000	314,000	942,00
17	Juana Valle Paco	BARBASTRO		3	27	OLIVOS	3,000	314,000	942,00
18	Concepcion Villanueva Sese	BARBASTRO		3	26	ALMENDROS	3,600	372,000	1.339,20
19	Jose Grau Salamero	BARBASTRO		3	25	OLIVOS	3,000	2.118,000	6.354,00
20	Estrella Pano Buil	BARBASTRO		3	9	LABOR SECANO	1,800	538,000	968,40
21	Francisco Latorre Clavero	BARBASTRO		3	8	ALMENDROS	3,600	860,000	3.096,00
22	Ambrosio Naya Torres (Hdos Naya Torres)	BARBASTRO		3	3	LABOR SECANO	1,800	667,000	1.200,60
23	Antonio Barfaluy Latre	BARBASTRO		3	2	OLIVOS	3,000	1.152,000	3.456,00
24	Hdos. de Eusebio Olivera Puertolas	BARBASTRO		3	1	ALMENDROS	3,600	1.098,000	3.952,80
25	Mª Carmen Pociello Subias	BARBASTRO		4	58	OLIVOS	3,000	1.189,000	3.567,00
26	Fernando Elvira Buisan	BARBASTRO		4	59	OLIVOS	3,000	1.501,000	4.503,00
27	Fernando Elvira Buisan	BARBASTRO		4	112	ALMENDROS	3,600	1.623,000	5.842,80
28	Jose Javier Martin Fuertes	BARBASTRO		4	61	LABOR SECANO	1,800	201,000	361,80
29	Antonio Latorre Sichar (Hdo. de Presentacion Sichar Trallero)	BARBASTRO		4	62	LABOR SECANO	1,800	91,000	163,80
30	Antonio y Mª Jesús Rami Larramona	BARBASTRO		5	91	LABOR REGADIO	3,000	513,000	1.539,00
31	Sebastian D. Casas Orus	BARBASTRO		5	90	LABOR REGADIO	3,000	5.908,000	17.724,00
32	Luisa Ortigosa Verdugo	BARBASTRO		5	89	MONTE BAJO	0,600	532,000	319,20
33	Alejandro Campo Palacio	BARBASTRO		5	87	LABOR REGADIO	3,000	2.851,000	8.553,00
34	Pedro Torres Gella	BARBASTRO		5	85	OLIVOS	3,000	1.909,000	5.727,00
35	Francisco Puertolas Muzas	BARBASTRO		5	82	OLIVOS	3,000	1.059,000	3.177,00
36	Joaquin Claveria Roman	BARBASTRO		5	83	OLIVOS	3,000	1.794,000	5.382,00
37	Antonio J. Cosculluela Bergua	BARBASTRO		5	211	OLIVOS	3,000	293,000	879,00
38	Antonio J. Cosculluela Bergua	BARBASTRO		5	84	OLIVOS	3,000	47,000	141,00
39	Antonio J. Cosculluela Bergua	BARBASTRO		5	77	OLIVOS	3,000	412,000	1.236,00
40	Mariano V. Esforzado Paco	BARBASTRO		5	67	OLIVOS	3,000	361,000	1.083,00
41	Enrique Buil Bielsa	BARBASTRO		5	66	OLIVOS	3,000	433,000	1.299,00
42	Francisco Puertolas Muzas	BARBASTRO		5	65	OLIVOS	3,000	1.226,000	3.678,00
43	Miguel Allue Campo	BARBASTRO		5	60	OLIVOS	3,000	488,000	1.464,00
44	Jose Mª Palaci6n Sese	BARBASTRO		5	59	ALMENDROS	3,600	260,000	936,00
45	Estrella Pano Buil	BARBASTRO		5	58	ALMENDROS	3,600	165,000	594,00
46	Ram6n, Joaqu6n y Mª Carmen Mur Pueyo (Hdos Carmen Cuello Bellosta)	BARBASTRO		5	57	OLIVOS	3,000	361,000	1.083,00
47	Mª Carmen Pociello Subias	BARBASTRO		5	49	OLIVOS	3,000	857,000	2.571,00
48	Delfin Pociello Cama	BARBASTRO		5	48	OLIVOS	3,000	166,000	498,00
49	Jesus T. Elvira Buisan	BARBASTRO		5	47	LABOR SECANO	1,800	397,000	714,60
50	Obispado Barbastro Monzon	BARBASTRO		5	46	LABOR SECANO	1,800	177,000	318,60
51	Jesus T. Elvira Buisan	BARBASTRO		5	45	ALMENDROS	3,600	224,000	806,40
52	Antonio Latorre Sichar (Hdo. de Presentacion Sichar Trallero)	BARBASTRO		5	18	OLIVOS	3,000	663,000	1.989,00
53	Mª Luisa Plana Trallero	BARBASTRO		5	17	LABOR SECANO	1,800	581,000	1.045,80
<b>SUMA</b>								<b>46.182,000</b>	<b>136.883,400</b>

Lo que se hace p6blico en virtud de lo dispuesto en lo punto quinto de la resoluci6n. Huesca, 18 de septiembre de 2009.-El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

6784

### ANUNCIO

De conformidad Decreto de Presidencia n° 2643, de fecha 18 de septiembre de 2009, se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, tramitaci6n ordinaria, atendiendo a la oferta econ6micamente m6s ventajosa, con varios criterios de adjudicaci6n, para la adjudicaci6n del contrato de obras de:

«MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA A LOS NÚCLEOS DEL T.M. DE BOLTAÑA-AGUILAR».

«MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA A BOLTAÑA.CAMPODARBE.»

«MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA A BOLTAÑA, CONEXI6N BOLTAÑA-MARGUDGUED», incluidas en los convenios suscritos entre el MIMAM, DGA, DPH Y ADELPA para ejecuci6n de actuaciones relativas al ciclo integral del agua en municipios del Pirineo de la Provincia de Huesca, conforme a los siguientes datos:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Diputaci6n Provincial de Huesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Obras Públicas, Cooperación y Asistencia Técnica a Municipios.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Diputación Provincial de Huesca- Servicio de Obras Públicas, Cooperación y Asistencia Técnica a Municipios.

2) Domicilio: Porches de Galicia, 4 (4ª planta).

3) Localidad y código postal: Huesca -22071

4) Teléfono: 974 294 158

5) Telefax: 974 294 159

6) Correo electrónico: cooperacion@dphuesca.es

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dphuesca.es/ perfil del contratante

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el día anterior a la fecha de finalización de presentación de proposiciones.

d) Número de expediente: 73/09

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo: Obras

b) Descripción del objeto: ejecución de las obras contenidas en los proyectos denominados:»Mejora del abastecimiento de agua a los núcleos del T.M. de Boltaña-Aguilar»,»Mejora del abastecimiento de agua a Boltaña.Campodarbe», «Mejora del abastecimiento de agua a Boltaña, conexión Boltaña-Margudged»

c) División por lotes y número de lotes: NO PROCEDE

d) Lugar de ejecución: Boltaña (Huesca)

1) Domicilio:

2) Localidad y código postal:

e) Plazo de ejecución: OCHO (8) meses

f) Admisión de prórroga: podrá concederse previo informe favorable de los Servicios Técnicos de D.P.H.

g) CPA (Referencia de Nomenclatura): 422123

3.- Tramitación y procedimiento.

a) Tramitación: Ordinaria

b) Procedimiento: Abierto

c) Subasta electrónica: No

d) Criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (SOBRE DOS)

Hasta 47 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1º) ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES (Entre 0 y 19 puntos)

1º.1) Exposición de los procedimientos de construcción y su idoneidad para ajustar y conseguir el fin previsto, fundamentalmente el reducir el impacto ambiental. (De 0 a 6 puntos).

1º.2) Organización y despliegue territorial de medios. Se analizará los centros de trabajo propuestos, que dispongan de medios y objetivos relacionados con la obra a ejecutar, ya sean propios o de terceros, a disposición para ser centro de operaciones para la ejecución de las obras objeto de contratación. Esto deberá ocasionar un ahorro de energía y/o agua, y reducir la contaminación en el transporte, tanto de personal como de materiales, así como disminuir el riesgo de accidentes y afecciones al tráfico. Deberá demostrarse la propiedad o la cesión temporal por parte de terceros. (De 0 a 7 puntos).

1º.3) Tratamiento en la generación y gestión de residuos, así como en la utilización de materiales reciclados o reutilizados (De 0 a 6 puntos)

2º) PROPUESTA DE VARIANTES Y/O MEJORAS (Entre 0 y 12 puntos).

El licitador, deberá ofertar, necesariamente, sobre el proyecto objeto de la licitación. No obstante, se aceptarán propuestas de variantes y/o mejoras, en los aspectos ambientales, técnicos, económicos, estéticos o funcionales, sin que afecten a la esencia de lo proyectado, las cuales deberán justificarse, así como precisar si es el licitador quien se hace cargo del coste de la modificación propuesta, o es la Administración. En este último caso, deberá presentar también una segunda oferta completa sobre el proyecto modificado, incluidas las variaciones propuestas, con todos los detalles, planos, presupuestos, etc para su mejor comprensión y valoración. Esta segunda oferta, será incluida con las demás, a los efectos de calcular bajas medias, y valorar la puntuación por precios. Las modificaciones podrán proponerse a cualquier parte del proyecto. El presupuesto resultante, no podrá ser superior al de licitación.

3º) PROGRAMACIÓN DE LAS OBRAS (Entre 0 y 13 puntos)

3º.1) Programación de las obras previstas indicando plazos y presupuestos, organización de tajos y ruta óptima, justificando su idoneidad. (De 0 a 3 puntos).

3º.2) Organización de la ejecución de las obras, en previsión de minimizar las afecciones a los vecinos, tanto a modo personal como de vehículos y posibles animales. Se estudiara la reducción de molestias e incomodidades (De 0 a 5 puntos).

3º.3) Estudio de reducción de riesgos, tanto laborales, como de las personas, inmuebles, vehículos, animales, etc ajenos a la empresa, y que se puedan ver afectados por las obras. Se valorará el coste, que irá siempre por cuenta de la empresa ofertante (De 0 a 5 puntos)

4º) COSTE DE UTILIZACIÓN (Entre 0 y 4 puntos).

Reducción de costes de explotación debida a los elementos o diseños ofertados, perfectamente justificada y cuantificada

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (SOBRE TRES)

Hasta 53 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1º) PRECIO: (Entre 0 y 46 puntos)

Se puntuará de la siguiente manera:

- Sin baja: ..... 0 puntos.

- Baja media + 5% ..... 42 puntos

- Baja media +10%: ..... 44 puntos.

- Baja 100%: ..... 46 puntos

Se efectuará una distribución lineal entre los puntos indicados.

Se considerará valores anormales o desproporcionados a partir de los 10 puntos de desvío por encima de la media.

2º) MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LA OBRA (Entre 0 y 4 puntos).

Se podrá ofertar el hacerse cargo del mantenimiento y la explotación de la obra, durante un tiempo, corriendo con los gastos de personal y materiales necesarios, limpiezas periódicas, cloro, electricidad, purgas, etc manteniendo en perfecto estado el funcionamiento de la instalación. (Esto se refiere a la obra e instalaciones construidas, no a otras existentes con anterioridad)

La valoración será:

6 meses: ..... 1 puntos

12 meses: ..... 2 puntos

18 meses: ..... 3 puntos

24 meses: ..... 4 puntos

El ofertar el mantenimiento y explotación por un periodo superior a 12 meses, llevará implícito el aumento del plazo de garantía de la obra, establecido en este pliego en un año, de tal manera que la explotación y el plazo de garantía terminen en la misma fecha.

Durante el tiempo de mantenimiento y explotación, en caso de ofertarse, el adjudicatario estará a disposición de la Dirección de Obra y el Ayuntamiento, ante cualquier eventualidad o requerimiento que se produzca, ya sea de posibles disfunciones, o para comprobar el correcto funcionamiento de la instalación...

3º) PLAZO DE EJECUCIÓN Reducción de plazo (0,25 puntos por semana de reducción, con un máximo de 2 puntos), estableciéndose como penalización, dadas las características de la obra, y las posibles influencias en la calidad del servicio que pueda producir, la cantidad de 2.000 € por semana de retraso sobre el nuevo plazo, salvo causas que la Dirección de Obras considere que no son imputables al contratista.

4.- Presupuesto base de licitación.

a) Importe 710.863,57 € IVA 113.738,17 € que hacen un total de 824.601,74 €

5.- Garantías exigidas:

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5% importe de la adjudicación IVA excluido

Complementaria: Se añadirá otro 5% para supuestos de adjudicación a ofertas inicialmente identificadas con valores anormales o desproporcionados.

6.- Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: E 1 e.

b) Otros requisitos específicos: No.

c) Contratos reservados: No.

7.- Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación:

El plazo de presentación de proposiciones finalizará el vigésimo sexto día natural, siempre que no coincida en domingo o festivo, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si las proposiciones se envían por correo, el licitador deberá justificar la fecha de presentación del envío en la Oficina de Correos y anunciar, a la Sección de Cooperación y Planes Provinciales de la Diputación Provincial de Huesca, la remisión de la proposición mediante telegrama o fax en el mismo día de acuerdo con el artículo 80.4 del Reglamento General de la LCAP.

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación: Registro general de la Diputación Provincial de Huesca.

1 Dependencia: Diputación Provincial de Huesca.

2 Domicilio: C/ Porches de Galicia, 4.

3 Localidad y código postal: Huesca-22071.

d) Admisión de variantes: Según lo dispuesto en los pliegos.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta:

2 MESES a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 145 LCSP).

8.- Apertura de las ofertas.

a) Dirección: Diputación Provincial de Huesca, Porches de Galicia, 4.

b) Localidad y código postal: Huesca-22071.

d) Hora y fecha: A las trece horas del día hábil siguiente al señalado a continuación que no coincida en sábado:

- Día de finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si éstas se presentan por correo, aquél en que se reciba la última proposición justificada y, como máximo, el undécimo día natural. Si éste fuese inhábil, será el primer día hábil siguiente.

- Si la Mesa de Contratación hubiera concedido plazo de subsanación o de aclaraciones, respecto a la documentación presentada, el día en que finalicen dichos plazos.

9.- Gastos de publicidad: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario, según lo dispuesto en el Pliego.

10.- Otras informaciones: en el perfil del contratante [www.dphuesca.es/perfil](http://www.dphuesca.es/perfil) del contratante.

En Huesca, a 18 de septiembre de 2009.- El presidente, Antonio Cosculluela Bergua.

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE HUESCA

#### RELACIONES INSTITUCIONALES

6764

#### DECRETO DE LA ALCALDÍA 2009002925

Vista la Convocatoria Pública Municipal para la concesión de subvenciones a Proyectos de Cooperación para el Desarrollo para el año 2009 y teniendo en cuenta los acuerdos adoptados por la Comisión Informativa de Relaciones Institucionales en su sesión fecha 28 de abril de 2009 resuelvo:

1º Aprobar la presente convocatoria, cuyo contenido literal es el siguiente:

#### **BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, AÑO 2009.**

##### PRIMERA.-

La Cooperación al Desarrollo es una de las expresiones de la solidaridad de la sociedad con los pueblos desfavorecidos del mundo, una expresión de colaboración no lucrativa en la promoción de un desarrollo sostenible que permita alcanzar sociedades más justas y desarrolladas social y económicamente.

El Ayuntamiento de Huesca considera que una manera de contribuir a un mejor y justo desarrollo de aquellos países desfavorecidos, es promover iniciativas que mejoren sus condiciones de vida, a través de ayudas económicas a proyectos de cooperación y desarrollo local, así como desarrollar acciones que ayuden a incrementar la sensibilización, información y educación de la ciudadanía hacia la cooperación al desarrollo.

En cumplimiento de la Ley han sido aprobados el Plan Director de la Cooperación Aragonesa para el Desarrollo 2008-2011 y el Plan Anual 2009. En ellos se recogen los objetivos, prioridades y recursos que orientarán la actuación de la cooperación aragonesa para el desarrollo durante su periodo de vigencia y, por tanto, son referencia para la concesión de las subvenciones del Ayuntamiento de Huesca en esta convocatoria.

##### SEGUNDA.-

Las presentes bases tienen por objeto efectuar la convocatoria de subvenciones en materia de cooperación para el desarrollo correspondiente al año 2009.

La presente convocatoria está dotada con la partida presupuestaria 48900.46303 RELACIONES INSTITUCIONALES: SOLIDARIDAD, con un importe de CIENTO DOCE MIL EUROS (112.000,00 €), así como una cantidad por importe de TRES MIL EUROS (3.000 €) para atender situaciones de emergencia que tuvieran lugar.

##### TERCERA.-

Las Organizaciones no Gubernamentales y/o entidades solicitantes de las ayudas reguladas mediante esta convocatoria tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituida como asociación o fundación y gozar de capacidad jurídica y de obrar.

b) Carecer de fines de lucro, y no depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

c) Tener entre sus fines o como objetivo expreso, según sus estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y la solidaridad entre los pueblos.

d) Acreditar debidamente sus experiencias y capacidad operativa en materia de cooperación así como la disposición de una estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos que tiene planteados. A estos efectos, será necesario que la constitución legal de las Organizaciones no Gubernamentales y/o entidades que concurren, haya tenido lugar, como mínimo, un año antes de la publicación de la presente convocatoria.

e) Disponer de sede o delegación permanente en el municipio de Huesca y estar inscrita debidamente en el Registro Municipal de Asociaciones, con anterioridad a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

##### CUARTA.-

La resolución de esta convocatoria de subvenciones se llevará a cabo teniendo en cuenta las prioridades establecidas en el Plan Director 2008-2011 y en el Plan Anual 2009.

Son objetivos de la presente convocatoria:

a) Impulsar acciones que respondan a las necesidades de desarrollo económico y social, en condiciones de igualdad entre las personas beneficiarias y, especialmente, a las necesidades básicas (alimentación, vivienda, salud, agua, educación, etc.) de los sectores más desfavorecidos, y tiendan a evitar situaciones de dependencia.

b) Incrementar la capacidad de desarrollo humano de personas y comunidades beneficiarias, respetando su identidad histórica y cultural, y asegurando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el acceso a los recursos, a los servicios y a la educación.

c) Realizar proyectos en el marco de programas de desarrollo comunitario, que fomenten la participación y la formación de los miembros de la comunidad beneficiaria, y potencien el desarrollo de organizaciones locales.

d) Llevar a cabo acciones de sensibilización ciudadana y educación para la paz y la solidaridad, especialmente para niñas y niños y jóvenes del municipio de Huesca. A estos proyectos de sensibilización se destinará un máximo de un 10% de la partida presupuestaria asignada, en el supuesto que hubiera proyectos presentados en esta convocatoria.

e) Proporcionar ayuda humanitaria y de emergencia. Se entiende por acciones de ayuda humanitaria y de emergencia las que se hayan de ejecutar con carácter de urgencia, en razón de catástrofes naturales, de conflictos bélicos o de sus efectos, de desabastecimiento de materias primas básicas o de calamidades de cualquier naturaleza. Estas acciones estarán orientadas a prevenir y reducir en lo posible el sufrimiento humano, a salvar y preservar vidas humanas, a suministrar asistencia y socorro a las poblaciones afectadas, a contribuir a la financiación del transporte y de las acciones logísticas necesarias para la entrega de la ayuda a hacer frente a las consecuencias de los desplazamientos de las poblaciones, a apoyar la ejecución de acciones civiles de protección en favor de las víctimas y de la población más vulnerable.

En el caso de que, hacia el final de año, restaran fondos no distribuidos de este capítulo, el Órgano competente dispondrá la manera de aplicarlos.

##### QUINTA.-

Serán elementos valorativos en la concesión de subvenciones los siguientes:

a) En relación con las entidades:

La experiencia y la capacidad operativa de las ONGD participantes que resulten necesarias para el desarrollo de las actividades propuestas en el proyecto.

La presencia social de la entidad en Huesca, en materia de cooperación al desarrollo, acreditada mediante la memoria de actividades.

La trayectoria de la entidad solicitante en relación con las convocatorias de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo del Ayuntamiento de Huesca en lo relativo a cumplimiento de plazos, correcta justificación y diligencia administrativa.

b) Para todos los proyectos:

Formar parte de una acción multidisciplinar integrada de desarrollo de la zona en que se materialice la ayuda.

Ser presentado conjuntamente por varias Organizaciones no Gubernamentales.

Ser continuidad de un proyecto presentado en ejercicios anteriores con carácter plurianual para un máximo de 3 años.

Ser promovido desde el grupo o comunidad receptora y cuyos responsables ofrezcan garantías suficientes de que los fines perseguidos van a alcanzarse.

La elaboración técnica de los proyectos, su precisa identificación, el detallado calendario de actuaciones y el riguroso desglose presupuestario; así como su claridad y concisión.

La adecuación de los mismos a estas bases.

c) Para los proyectos de cooperación ejecutados en países receptores:

La participación e implicación de las organizaciones sociales de la comunidad local receptora en la gestión de los proyectos como socios locales y/o la asociación conjunta de las ONGD para su gestión.

La capacidad de los proyectos para generar resultados evaluables, perdurables en el tiempo y sostenibles económicamente a medio plazo por la comunidad y/o la administración local receptora.

La potencialidad de los proyectos para generar procesos de reducción de las desigualdades sociales dentro de la comunidad receptora.

Los índices de desarrollo humano (IDH) del país de localización de los proyectos. El IDH podrá ser ponderado en atención a las especiales circunstancias de pobreza y/o, exclusión social que afecten a la población destinataria del proyecto o a la localidad o entorno geográfico en que se vaya a ejecutar, siempre que estas circunstancias consten debidamente acreditadas.

d) Para los proyectos de sensibilización llevados a cabo en Huesca:

Que la propuesta sea resultado de la coordinación y colaboración entre varias ONGD.

La proyección pública de las actividades hacia la ciudadanía.

El carácter participativo de las actividades y efecto multiplicador previsible.

La inclusión de acciones de sensibilización y educación para el desarrollo dirigidas a niños y jóvenes.

##### SEXTA.-

La presentación de solicitudes se hará mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de Huesca, en su Registro General o de cualquier otra forma prevista en la ley.

Se establece el plazo de un mes para la presentación de solicitudes, a contar a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Aragón, sección Huesca. Las presentes bases también permanecerán expuestas en el tablón de anuncios municipal.

El texto de la presente convocatoria será notificada, por carta, a las organizaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

#### SÉPTIMA.-

La documentación que ha de acompañar a la solicitud será la siguiente:

a) Instancia suscrita por quien tenga la representación legal de la entidad o poder legal para ello, según el anexo I

b) Acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Huesca y con la Tesorería de la Seguridad Social. A su vez se presentará firmado el modelo de autorización al Ayuntamiento de Huesca para que compruebe que se está al corriente de las obligaciones con la Agencia Tributaria.

c) Memoria económica y de actividades llevadas a cabo el año anterior a la convocatoria, así como el estado contable y financiero de la organización o entidad, con expresa mención del número de socios/as y de los medios materiales y humanos disponibles.

d) Proyecto, que contendrá: Denominación, situación geográfica, objetivos, beneficiarios/as, programa y calendario de actividades, presupuesto total detallado del proyecto e importe que se solicita en la convocatoria, información sobre los importes que se han solicitado a otras instituciones, con especial mención de si han sido o no concedidos.

En el supuesto de que el proyecto no esté redactado en español, se aportará traducción del mismo. Este mismo requisito se aplicará a los Informes de Seguimiento, Memoria Final y, en general, a los restantes procedimientos que contemplan estas bases.

e) Declaración jurada del compromiso de aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, bien por sus propios recursos o bien por financiación de terceros.

f) La entidad solicitante deberá declarar las ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades o proyectos subvencionables regulados en esta convocatoria, tanto al presentar las propuestas como en cualquier momento ulterior en que se produzca esta circunstancia.

La percepción de las ayudas reguladas en esta convocatoria será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere la intensidad de la ayuda aplicable.

#### OCTAVA.-

Las solicitudes serán analizadas e informadas por los servicios técnicos municipales del Área Social y la Secretaría de la Comisión de Relaciones Institucionales, pudiendo ser solicitadas consultas a otros servicios técnicos municipales competentes así como a instituciones especializadas. Dichos servicios técnicos realizarán una propuesta de valoración para su posterior dictamen por la Comisión de Relaciones Institucionales y Cooperación.

El plazo máximo de resolución de esta convocatoria será de tres meses, a contar desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes. Las resoluciones serán motivadas. Transcurrido el plazo previsto para la resolución de la convocatoria anual sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que la solicitud de concesión será desestimada.

La resolución de las solicitudes corresponderá al Alcalde-Presidente, que será comunicada a los interesados y publicada en el Tablón de Anuncios y la página web del Ayuntamiento de Huesca.

La cantidad concedida no podrá exceder en más del 85% del presupuesto global del proyecto presentado, incluidos los gastos administrativos y de gestión generados por el mismo, que no podrán superar el 10% del importe de la subvención concedida.

#### NOVENA.-

Podrán realizarse pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo los proyectos subvencionados. Los pagos anticipados deberán solicitarse mediante una instancia independiente en el Registro General del Ayuntamiento de Huesca (Plaza de la Catedral, nº 1).

#### DÉCIMA.-

La justificación de las subvenciones que se concedan se efectuará dentro de los tres meses siguientes a la ejecución o finalización del proyecto, con fecha límite el 31 de diciembre del año en curso para los proyectos ejecutados en el ejercicio 2009. Si el proyecto subvencionado tiene una periodicidad superior al ejercicio de la presente convocatoria, se presentarán justificaciones parciales con fecha límite el 31 de diciembre 2009 e inexcusablemente la justificación final dentro de los tres meses siguientes a la ejecución o finalización del proyecto.

Una vez realizada la justificación, la entidad se compromete a abonar la cuantía en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de su justificación.

Para dicha justificación las entidades beneficiarias deberán presentar:

- Cuenta justificativa del gasto realizado (memoria de actividades realizadas con cargo a la subvención, su coste y el desglose de cada gasto practicado).

- Justificantes de los gastos realizados (facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente; si se presentan copias se deben acompañar del original. El funcionario o funcionaria que las recoja, deberá sellar los originales con el sello del organismo que reciba la justificación.

- Justificante del pago efectivo de los gastos (justificante bancario o recibí firmado por la persona o entidad perceptora, debiendo incluir ese documento el D.N.I., la firma y el importe percibido).

- La memoria deberá reflejar finalmente si el proyecto ha sido compartido con otras instituciones y cantidades aportadas para su desarrollo.

- El plazo de tiempo podrá ampliarse si así se decide tras valorar las dificultades de ejecución del proyecto alegadas por la Organización respectiva. Dicha ampliación no deberá exceder de la mitad del mismo (artículo 70.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones).

Las subvenciones podrán otorgarse tanto a proyectos ya iniciados como a los que estén pendientes de realización.

Para los proyectos ya iniciados, los comprobantes de gasto que en su momento se presenten deberán ser referidos al año de la convocatoria.

Para el caso de los proyectos pendientes de iniciarse, la ejecución de los mismos deberá comenzar en un plazo máximo de tres meses a partir de la recepción del acuerdo de concesión de la correspondiente subvención, ajustándose a los plazos de ejecución previstos.

#### UNDÉCIMA.-

Los proyectos aprobados serán objeto de seguimiento continuado. Si el proyecto no se llevase a cabo, será necesaria la notificación de este hecho. En el caso de que el proyecto se modificase sustancialmente, se entregará la correspondiente reformulación para su visto bueno por el Ayuntamiento de Huesca.

Serán causas motivadoras del reintegro, en su caso, de la subvención junto con los intereses de demora correspondientes las siguientes:

- El incumplimiento del objeto de la subvención.

- El incumplimiento de la obligación de justificación en plazo o la justificación insuficiente.

- El falseamiento de las condiciones que motivaron la concesión de la subvención.

#### DECIMOSEGUNDA.-

Las organizaciones que resulten beneficiarias de la presente convocatoria de subvenciones estarán obligadas a reflejar esta circunstancia en cuantas actividades de difusión y/o publicación realicen sobre el proyecto subvencionado, debiendo recoger el logotipo institucional del Ayuntamiento de Huesca. Esta obligación se extiende también al socio o contraparte local.

Huesca, a 11 de septiembre de 2009.- El alcalde, Fernando Elboj Broto.

**ANEXO I****DATOS DE LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL O ENTIDAD SOLICITANTE**

NOMBRE completo de la Organización no Gubernamental o Entidad Solicitante:  
 C.I.F. Domicilio:  
 Persona de contacto:  
 Población: Provincia: Código Postal:  
 Teléfono: FAX:  
 Correo electrónico:  
 Fecha de constitución:

**DATOS DEL SOCIO LOCAL O CONTRAPARTE**

NOMBRE completo:  
 Domicilio:  
 Persona de contacto:  
 Población: Provincia: Código Postal:  
 País:  
 Teléfono: FAX:  
 Correo electrónico:  
 Fecha de constitución:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO / PROGRAMA:

COSTE TOTAL:

IMPORTE SOLICITADO:

**ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL O ENTIDAD SOLICITANTE**

Persona/s responsable/s del proyecto/programa	Cargo	Experiencia	Sueldo o salario por el seguimiento del proyecto/programa

**SOCIO LOCAL O CONTRAPARTE**

Persona/s responsable/s del proyecto/programa	Cargo	Experiencia	Sueldo o salario por el seguimiento del proyecto/programa

Certifico: Que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad.

En \_\_\_\_\_ a, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo. \_\_\_\_\_

**ANEXO II**  
**DECLARACION DE OTRAS AYUDAS CONCURRENTES**

D./D<sup>a</sup> ....., en calidad de ....., de .....

**CERTIFICA:**

Que el Proyecto objeto de la presente solicitud, tiene concedida otras subvenciones concurrentes para el mismo en las siguientes instituciones públicas o privadas, hasta el día de la fecha:

INSTITUCIÓN	SUBVENCIÓN SOLICITADA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	FECHA DE CONCESIÓN

Asimismo, esta Entidad se compromete a comunicar cuantas subvenciones le sean concedidas para este Proyecto en el presente ejercicio, a partir de la fecha de hoy.

En....., a .... de..... de .....

FIRMA Y SELLO

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE HUESCA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FRENTE A LA AGENCIA TRIBUTARIA (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES).

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Huesca a solicitar de la Agencia Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener subvenciones y/o ayudas del Ayuntamiento de Huesca.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la concesión, reconocimiento, seguimiento y control de subvenciones y/o ayudas; con el objeto, que previa autorización del interesado, se pueda sustituir la aportación de los certificados de la Agencia Tributaria por la cesión de los correspondientes datos a la Administración gestora de las subvenciones por parte de la Entidad competente.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA.

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL:

NIF:

FIRMA (Sólo en caso de personas físicas):

B.- DATOS DE AUTORIZADOR (SÓLO PERSONAS JURÍDICAS).

APELLIDOS Y NOMBRE:

NIF:

ACTÚA EN CALIDAD DE:

FIRMA:

En ..... a .....de ..... de 200

**NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Huesca.**

**FICHA DE TERCEROS** (remitir junto con la solicitud)**1º.-DATOS DEL TITULAR DE LOS PAGOS:**

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL (si es persona jurídica indicar S.A., S.L. etc...)	
N.I.F. o C.I.F.	
DIRECCION COMPLETA (incluido el código postal)	
TELEFONO	
FAX	
E-MAIL	
PERSONA DE CONTACTO	
OTROS DATOS DE INTERÉS	
_____ a _____ de _____ de _____	
Fdo: _____	

**2º.-CERTIFICACION DE ENTIDAD DE CRÉDITO O DE AHORRO. DATOS PARA PAGOS** (Este nº de cuenta quedará registrado en el Sistema de Información Contable de este Ayuntamiento de Huesca a los efectos de abonarles futuros créditos que se pudieran generar a su favor, salvo que solicite por escrito su cancelación o modificación, siendo preciso en este último caso el correspondiente certificado bancario con los nuevos datos.

Certifico que el titular de los pagos con su NIF, referenciado en el apartado 1º, figura igualmente como titular de la cuenta que consta a continuación:												
CÓDIGO DE ENTIDAD			CÓDIGO DE SUCURSAL			D.C.		NUMERO DE CUENTA				
<b>Por la entidad</b> (sello y firma de la Entidad de Crédito o de Ahorro)												
_____ a _____ de _____ de _____												
Fdo: _____												

## POLICÍA LOCAL

6770

## ANUNCIO

Retirados al Depósito Municipal, por considerarlos abandonados, los vehículos que a continuación se relacionan, se hace público conforme preceptúa el artículo 615 del Código Civil y la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1974 para que quienes acrediten ser sus legítimos propietarios puedan comparecer a reclamarlos dentro del plazo de 15 días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Huesca.

Transcurrido este plazo, y de conformidad con lo establecido en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, según redacción dada por la Ley 11/1999, de modificación de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y en materia de aguas, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

MATRICULA	MARCA	MODELO	NOMBRE	APELLIDOS
HU-2995-J	RENAULT	CLIO	ADRIAN	JAIME ALAGON
HU-6052-I	RENAULT	EXPRESS	RAMON	LARDIES GER
C5628BPP	SUZUKI	RMX50	RALF PETER	HEINZ STERN
Z-8344-AP	OPEL	ASTRA	JESUS	ABADIANO JIMENEZ
6079FTT	FIAT	CROMA	EUROMAQUINARIA CNES. Y OBRASL	
T-4262-AJ	OPEL	FRONTERA	LORENZO	BUIL POLO
Z-8027-AB	OPEL	KADETT	CNES. BOUBNAINA Y MERRAGA	
HU-8282-J	SUZUKI	SWIFT GTI	MARIA CARMEN	JAL CERESUELA
C9896BFW	PIAGGIO	NRG	JUAN CARLOS	FERNANDEZ JIMENEZ
HU-1206-O	HYUNDAI	LANTRA	ALESSANDRO	RUVELO
HU-6570-L	SEAT	IBIZA	JOSE LUIS	BARTOLOME ARILLA
B-6839-SZ	FORD	ESCORT	MARIA ANGELES	GIMENEZ GIMENEZ
HU-4542-L	AUDI	A6	EMILIO	GIMENEZ CARBONELL
C3568BNJ	PIAGGIO	LIBERTY	MIRIAM	SUÑEN SANCHEZ
1118BNM	SEAT	INCA	EUROMAQUINARIA CNES. Y OBRASL	
Z-1133-AJ	AUDI	COUPE 2.2	CRISTOBAL	PUYUELO GRACIA
HU-7192-P	SEAT	IBIZA	SANDRO	MILAN DOMINGUEZ
HU-9344-K	FORD	MONDEO	IONEL	CRISTEA
MA-4008-BP	RENAULT	CLIO	AHMED	KAFFOUDA
HU-8684-J	VOLKSWAGEN	GOLF	CONSTRUCCIONES HUZAR SC	
Z-5897-BC	FORD	COURIER	JAVIER	GRACIA SANTOLARIA
0810FVZ	RENAULT	MASTER	MARBA RACING SL	
HU-3375-J	OPEL	CORSA	ANTONIO	DOYA CARBONELL
3193FTB	FORD	TRANSIT	JONATEL EXC. Y CABLEADO S	
C1759BBX	SUZUKI	AH50	VIRGINIA	SANCHEZ GIMENEZ
C7022BNN	YAMAHA	YQ50	YIMMY	TRAWALLY ALONSO
V-4559-DB	RENAULT	R-19	ANGEL RENE	CHUQUI TAYO
6817BPX	FORD	SCORPIO	LUIS	MORALES MORA
ALB17394	MINIMOTO	ROJA		
6104CGW	BMW	523I	ECATERINA	BARBATUA
HU-7460-H	RENAULT	R-21	JOSE	GALLARDO MORALEDA
HU-7739-N	LANCIA	K 2.4	LASBAR PROMOCION SL	
ALB17575	MINIMOTO	TZH AMARILLA		
HU-8240-M	LANCIA	Y 1,2	MONICA SONIA	MUÑOZ PARRA
Z-7881-AG	MERCEDES	190	SEBASTIEN	MARCO BERNAD
HU-1017-I	RENAULT	R-19	RAMONA	ARROYO MARTIN
HU-3007-J	OPEL	KADETT	ISIDRO	PUGA RIVERO
M-0484-FP	YAMAHA	DT 80 2	MARCIAL	COBO BARON
M-7197-OX	JEEP	CHEROKE	PATRICIA	IZQUIERDO PALACIOS
HU-1176-K	HONDA	CONCERTO	MIGUEL	RUIZ FABREGAT
HU-2935-F	RENAULT	R-4	RICARDO	GIMENEZ NAVARLAZ
HU-6904-L	MERCEDES	E-180	MOHAMED	ZIANI
BU-3594-S	HYUNDAI	LANTRA	ENRIQUE	PERCHIN PARDO
HU-3560-J	MERCEDES	MB-120	JOSE FERNANDO	MANIEGA SANCHEZ
HU-9082-K	OPEL	CORSA	DAVID	VERGARA MARTINEZ
VI-6845-S	FIAT	DUCATO	ROBERTO	TELLERIA RUISANCHEZ
HU-5046-K	FORD	COURIER	EUROMAQUINARIA CNES. Y OBRASL	
ALB17909	JONH LUIK	CITY LILA		
ALB17966	BH	DDP NEGRO		
ALB17967	BORISAN	AZUL		
ALB17968	NIÑO	NARANJA		
ALB17969	ORBEA	SHIMANO		
ALB17970	SEÑORA	BLANCA Y GRIS		
ALB17977	AKM4	BMT BLANCA		
ALB18150	DRY SPEED	UTT SPORT		
ALB18151	TORROT	GRIS		
ALB18167	BH OVER X	NARANJA		
ALB18166	CONOR COOL	ROJA 18		
ALB18058	MINIMOTO	NEGRA		
02-78-LP	FIAT	PALIO		
HU-4639-J	CITROEN	AX	MARTINA M.	ORUS DIESTE
5746CJX	RENAULT	R-19	DRISS	BENAZZOZOU
Z-2974-AW	RENAULT	R-19	CNES. Y MULTISERVICIOS Y MONT. LJ	
7906BVX	PEUGEOT	PARTNER	PINCHICO OLE SRL	
C5424BTC	AYUMO	YOUNG4T	CLEOTILDE	DE LA ROSA TORIBIO
B-0465-MM	PEUGEOT	309	SERIGNE	OMAR TOURE

**AYUNTAMIENTO DE CANFRANC****6735****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2009, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2/2001, reguladora de la tasa por servicio de Escuela (Guardería) infantil municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2005, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, a fin de que los mismos, a los que hace referencia el artículo 18 del citado texto legal, puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales se presentarán ante el Pleno del Ayuntamiento.

Finalizado el período de información pública, la Corporación adoptará los acuerdos definitivos que procedan resolviendo las reclamaciones que se hubiesen presentado.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Canfranc, 17 de septiembre de 2009.- El alcalde-presidente, Fernando Sánchez Morales.

**AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO****6736****ANUNCIO**

Por MADERAS PLANES, S.L., se ha solicitado ante este Ayuntamiento licencia de actividad de INSTALACION CORTE Y CANTEADOS DE TABLEROS en el Polígono Industrial «Valle del Cinca», parcelas 42.9 y 42.10, según proyecto de actividad redactado por la Arquitecta, Dª Luisa Salinas García, visado el 6 de julio de 2009 por el Colegio correspondiente.

En cumplimiento del art. 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio de Protección Ambiental de Aragón, se abre información pública, por término de (15) QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente documento en el Boletín Oficial de la Provincia, así mismo se publica en el tablón de anuncios de éste Ayuntamiento, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan alegar lo que estimen oportuno

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de Urbanismo de este Ayuntamiento.

En Barbastro, 10 de agosto de 2009.- El concejal de Urbanismo, Luis Sánchez Facerías.

**AYUNTAMIENTO DE FRAGA****6737****ANUNCIO**

Ante la imposibilidad de notificar a las personas que a continuación se detalla, las resoluciones de Alcaldía de 7 de julio de 2009, se envía para su publicación y efectos de notificación, la cual transcrita literalmente dice así:

DECRETO DE LA ALCALDÍA.- en la ciudad de Fraga, a siete de julio de dos mil nueve.

De conformidad con el art. 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y a tenor en lo dispuesto en la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años y en la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y Revisión del Padrón Municipal. Transcurrido el plazo sin formalizar la renovación de la inscripción, por el presente, RESUELVO:

-Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado en la fecha que se indica y por tanto se acuerda su BAJA en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, cuya fecha de efectos será, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de la notificación al interesado.

Apellidos y nombre	fecha nacimiento	PAS/NIE	Fecha caducidad
SAID OUGARID	29.04.81	X07403715S	14.06.09
ELBIO DOMINGO BORGES			
MONGENISIO	23.02.86	04908233	31.05.09
FATIHA EN NEBYQY	30.01.86	X06200560J	21.06.09
AMADOU DIALLO	16.06.72	10292632	17.05.09
MOHAMADOU ILLIASSOU	01.01.80	05FZ77385	05.01.99
JORGE ORLANDO PEDRAZA RIVERA	05.05.77	X03210473H	09.05.09

El alcalde (ilegible).

**AYUNTAMIENTO DE LALUEZA****6738****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Lalueza, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de septiembre de 2009, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 6/2009 para gastos de inversión, bajo la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Lalueza, a 14 de septiembre de 2009.- El alcalde, Daniel Pérez Vizcarra.

**6739****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Lalueza, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2009, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 5/2009 para la financiación de gastos de inversión, en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Lalueza, a 14 de septiembre de 2009. El alcalde, Daniel Pérez Vizcarra.

**AYUNTAMIENTO DE MONZÓN****6740****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 10 de septiembre de 2009, acordó aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal número 6 reguladora de Tasas por Prestación de Servicios Públicos de Competencia Local, Sección XI - Tasa por Prestación de Servicios Patronato Municipal Residencia de Ancianos Riosol.

Lo que se somete a información pública durante un plazo de 30 días dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Monzón, 15 de septiembre de 2009.-El alcalde, Fernando Heras Laderas.

**AYUNTAMIENTO DE ALMUDÉVAR****6750****ANUNCIO**

Por Decretos de Alcaldía nº 327 y 328 de fecha 14 de septiembre de 2009, se adoptaron las siguientes Resoluciones:

PRIMERO.- Aprobar el Padrón de la Tasa de Suministro de Aguas Potables por un importe de 72.250,23' - €(IVA incluido), Canon de Saneamiento por un importe de 57.927,75' - €y Tasa de Alcantarillado por un importe de 36.541,24' - €correspondientes al 1º semestre de 2009.

SEGUNDO.- Someter a información pública durante quince días los Padrones citados, en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, de conformidad con lo establecido en las Ordenanzas Fiscales reguladoras de estas tasas, durante dicho plazo cualquier interesado podrá examinar los Padrones en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Almudévar, sitas en calle Mayor nº 64.

Contra la aplicación y efectividad de los datos que allí aparecen podrán interponerse los siguientes recursos:

Por la Tasa de Suministro de Aguas Potables y Alcantarillado

Recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los expresados padrones. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la Resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Por el Canon de Saneamiento:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago.

- Reclamación económica-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo voluntario de pago, o en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

- Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de la reclamación si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanarse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

TERCERO.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 24 y siguientes del Reglamento General de Recaudación y en el artículo 10.2 del Reglamento regulador del Canon de Saneamiento, se establece, en DOS MESES el plazo de ingreso para el pago en voluntaria del citado padrón, contados a partir del día siguiente a la finalización de la exposición pública. Durante ese tiempo los interesados podrán hacer efectivos los importes de sus recibos en las entidades bancarias donde tengan domiciliados los pagos o, en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Comunicar a los interesados que transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas se exigirán por el procedimiento de recaudación en vía ejecutiva, devengándose en la forma legalmente prevista, el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que produzcan.

Almudévar, a 16 de septiembre de 2009.- La alcaldesa, María Antonia Borderías Bescós.

## AYUNTAMIENTO DE MONFLORITE-LASCASAS

6751

Anuncio de corrección de deficiencias del Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Monflorite - Lascasas, publicado el 28 de julio del 2009, BOP nº 143, por el que se procedía a la creación y modificación de los ficheros de titularidad pública del Ayuntamiento que contienen datos de carácter personal.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 del Reglamento que desarrolla la LOPD, se da publicidad al sistema de tratamiento de los siguientes ficheros:

Anexo I. NOMBRE DEL FICHERO: IMAGEN Y COMUNICACIÓN. SISTEMA DE TRATAMIENTO: Automatizado

Anexo II. NOMBRE DEL FICHERO: INVENTARIO MUNICIPAL. SISTEMA DE TRATAMIENTO: No automatizado.

Anexo III. NOMBRE DEL FICHERO: PADRÓN MUNICIPAL. SISTEMA DE TRATAMIENTO: Mixto.

Anexo IV. NOMBRE DEL FICHERO: REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS. SISTEMA DE TRATAMIENTO: Mixto.

Anexo V. NOMBRE DEL FICHERO: SERVICIOS MUNICIPALES. SISTEMA DE TRATAMIENTO: No automatizado.

Anexo VI. NOMBRE DEL FICHERO: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO LOCAL. SISTEMA DE TRATAMIENTO: No automatizado.

Anexo VII. NOMBRE DEL FICHERO: GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTABLE. SISTEMA DE TRATAMIENTO: Mixto.

Anexo VIII. NOMBRE DEL FICHERO: PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO. SISTEMA DE TRATAMIENTO: Mixto.

Anexo IX. NOMBRE DEL FICHERO: TRIBUTOS LOCALES. SISTEMA DE TRATAMIENTO: Mixto

Anexo X. NOMBRE DEL FICHERO: ARCHIVO HISTÓRICO. SISTEMA DE TRATAMIENTO: Mixto

Anexo XI. NOMBRE DEL FICHERO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. SISTEMA DE TRATAMIENTO: Mixto.

Monflorite, a 17 de septiembre de 2009.- El alcalde, Pedro Salas Parra.

## AYUNTAMIENTO DE PUÉRTOLAS

6753

### EDICTO

Instruyéndose en este Ayuntamiento, por solicitud de D. Francisco Javier Vidaller Soro, el expediente relativo a la concesión de autorización para rehabilitación de dos bordas y su conversión en viviendas de turismo rural, en suelo no urbanizable, con ubicación en el polígono 6, parcelas 397 y 314 de Puértolas, de acuerdo con el artículo 25, en relación con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Aragonesa 5/1999, Urbanística (B.O.A. núm. 39 de 6 de abril de 1999), se abre un periodo de información pública a efectos de posibles alegaciones, por un plazo de dos meses, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento y presentar alegaciones y sugerencias que estime oportuno.

Simultáneamente se somete el expediente a la emisión de informe preceptivo y vinculante de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca por el mismo plazo.

El expediente se podrá examinar en la Secretaría del Ayuntamiento martes y miércoles de 17'00 a 20'00 horas.

Puértolas, 9 de septiembre de 2009.- El alcalde, Ramiro Antonio Revestido Vispe.

## AYUNTAMIENTO DE BIELSA

6756

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS DEL EJERCICIO 2008

Los expedientes nº 1, 2, y 3 Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE BIELSA para el ejercicio 2008 quedan aprobados definitivamente con fecha 11 de septiembre de 2009, al transcurrir sin alegaciones el periodo de exposición pública, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dichas Modificaciones del Presupuesto resumidas por Capítulos.

#### Expediente nº 1/2008:

##### Aumentos de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
9	PASIVOS FINANCIEROS	157.200,00
	Total Aumentos	157.200,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### Aumentos de Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
9	PASIVOS FINANCIEROS	157.200,00
	Total Aumentos	157.200,00

#### Expediente nº 2/2008:

##### Aumentos de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	13.594,19
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	259,99
3	GASTOS FINANCIEROS	12.170,26
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.442,91
6	INVERSIONES REALES	43.932,36
	Total Aumentos	72.399,71

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### Disminuciones de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-64.469,95
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	-7.173,11
9	PASIVOS FINANCIEROS	-756,65
	Total Disminuciones	-72.399,71

#### Expediente nº 3/2008:

##### Aumentos de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
6	INVERSIONES REALES	79.867,64
	Total Aumentos	79.867,64

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

##### Aumentos de Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
8	ACTIVOS FINANCIEROS	79.867,64
	Total Aumentos	79.867,64

Contra la aprobación definitiva de estas Modificaciones Presupuestarias podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Bielsa, a 14 de septiembre de 2009.- El alcalde, Antonio Escalona Estévez.

## AYUNTAMIENTO DE BOLTAÑA

6757

### ANUNCIO

Aprobados en Decreto de Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2.009, los padrones cobratorios de las tasas de conservación de cementerio, alcantarillado, recogida de basuras, ocupación de terrenos de uso público con mesas-sillas café, voladizos, canalones, entrada de vehículos a través de aceras y tasa por vigilancia e alcantarillas particulares, del ejercicio 2009, se someten a información pública durante el plazo de 15 días a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario, en los siguientes términos, de acuerdo con las ordenanzas respectivas y conforme al art. 88 del R.G.R.

Plazo: dos meses desde la publicación de este Edicto.

Lugar de Ingreso: salvo recibos domiciliados, en las Oficinas Municipales. Los recibos domiciliados se gestionarán el día 30 de octubre de 2.009.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso indicado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con los efectos legales inherentes conforme a los arts. 61 y 127 de la Ley General Tributaria y concordantes.

Boltaña, 17 de septiembre de 2009.- El alcalde, José Manuel Salamero Villacampa.

## AYUNTAMIENTO DE ALFÁNTEGA

6758

### ANUNCIO

Transcurrido el plazo legal de exposición pública del acuerdo de imposición y ordenación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa del Servicio de Piscinas Municipales de Alfántega, en sesión plenaria de 15 de Julio de 2009, y no habiéndose formulado ninguna reclamación en contra y, de conformidad con el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda elevado a definitivo, procediendo a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza fiscal.

Contra este acuerdo definitivo sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la citada Jurisdicción, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES DE ALFÁNTEGA.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de Piscinas que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización de las Piscinas municipales.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se preste el servicio de piscina.

Artículo 4º.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederán exenciones ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa excepto las expresamente previstas en las normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales y, con carácter general, los menores de cinco años.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará en función de la Tarifa que viene determinada en el apartado siguiente.

Artículo 7º.- Bases y Tarifa.

La base imponible de la Tasa está constituida por el número de personas que efectúen la entrada o el abono para la utilización de las instalaciones.

Las tarifas a aplicar son las siguientes:

Entradas diarias individuales:

De 0 a 4 años ..... Exentos.

De 5 a 14 años ..... 2,50 euros.

De 15 años 64 años ..... 3,00 euros.

Abonos temporada individuales:

De 0 a 4 años ..... Exentos.

De 5 a 14 años ..... 25,00 euros.

De 15 a 64 años ..... 30,00 euros.

Artículo 8º.- Período impositivo y devengo.

La obligación de contribuir nace desde que la utilización se inicie con la entrada al recinto previo pago de la Tasa.

Artículo 9º.- Normas de gestión.

1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento.

2.- El pago de la Tasa se realizará por ingreso directo en la taquilla de las Piscinas Municipales mediante la adquisición de la correspondiente entrada diaria o del correspondiente bono.

3.- El abono de la Tasa no supondrá ni creará otro derecho al usuario que el uso del servicio de piscina con sujeción a las normas y reglamentos del mismo.

4.- El personal encargado de la gestión de las Piscinas Municipales podrá determinar la expulsión de los infractores de las normas de comportamiento establecidas mediante carteles y órdenes directas. Dicha expulsión no supondrá en ningún momento derecho a la devolución de la tasa abonada.

5.- Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados podrán formular Recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes contado desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

Artículo 10º.- Normas de aplicación.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

Artículo 11º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entra en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Alfántega, a 14 de septiembre de 2009.- El alcalde, Luis Fumanal Espier.

## AYUNTAMIENTO DE SENA

6759

### ANUNCIO

Con fecha 15 de septiembre de 2009, la Alcaldía-Presidencia dictó la siguiente resolución:

«Teniendo presentes los siguientes antecedentes:

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1-2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la inscripción en el padrón municipal de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, deberá renovarse periódicamente cada dos años. El mero transcurso de este plazo será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no proceda a la renovación.

2. Habiendo caducado, las inscripciones de los extranjeros que se relacionan más adelante, personas éstas a las que no ha sido posible notificarles personalmente el expediente de caducidad al estar ausentes o ser desconocidas en los domicilios de la inscripción padronal.

3. Es por lo que vistos los antecedentes expuestos, se adopta la siguiente resolución.

a) A tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificarles la incoación de expediente de caducidad de inscripción padronal, para que hasta el día 5 de octubre de 2009 se personen en el Ayuntamiento provistos de documento original de identificación personal, en vigor y justificante de domicilio nuevo, si es que éste hubiera variado, al objeto de renovar la inscripción padronal. En el caso de menores, la renovación se efectuará por los padres, o en su defecto por sus representantes legales debidamente acreditados.

b) De no renovar la inscripción padronal en el periodo indicado, se acordará la caducidad de la inscripción y serán dados de baja del padrón municipal de habitantes los siguientes vecinos de Sena:

Hatche Alish Karaali.  
Nazine Niyazi Arif.  
Beyhan Bedri Kadir.  
Yusuf Yashar Tezrin».  
Andrea Lupu.  
Aron Mihai.  
Pavel Ruscanu.  
Roman Sholsky.  
Ivan Petrov Stanev.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Sena, a 16 de septiembre de 2009.- La alcaldesa, Rocío Sanz Redrado.

6760

**ANUNCIO**

Con fecha 16 de septiembre de 2009, la Alcaldía-Presidencia dicto la siguiente resolución:

«Teniendo presentes los siguientes antecedentes:

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 16.1-2º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la inscripción en el padrón municipal de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente, deberá renovarse periódicamente cada dos años. El mero transcurso de este plazo será causa para acordar la caducidad de la inscripción, siempre que el interesado no proceda a la renovación.

2. Habiendo caducado, las inscripciones de los extranjeros que se relacionan más adelante, personas éstas a las que no ha sido posible notificarles personalmente el expediente de caducidad al estar ausentes o ser desconocidas en los domicilios de la inscripción padronal.

3. Es por lo que vistos los antecedentes expuestos, se adopta la siguiente resolución.

a) A tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, notificarles la incoación de expediente de caducidad de inscripción padronal, para que hasta el día 7 de octubre de 2009 se personen en el Ayuntamiento provistos de documento original de identificación personal, en vigor y justificante de domicilio nuevo, si es que éste hubiera variado, al objeto de renovar la inscripción padronal. En el caso de menores, la renovación se efectuará por los padres, o en su defecto por sus representantes legales debidamente acreditados.

b) De no renovar la inscripción padronal en el periodo indicado, se acordará la caducidad de la inscripción y serán dados de baja del padrón municipal de habitantes los siguientes vecinos de Sena:

Mariora Iordache.  
Mihaela Linca.  
Nicusr Lincan.  
Nicusor Mugurel Moise Lincan.  
Andrea Adinica Valeria Moise.

Sena, a 16 de septiembre de 2009.- La alcaldesa, Rocío Sanz Redrado.

**AYUNTAMIENTO DE ALCAMPPELL**

6761

Por Acuerdo del Pleno de fecha 14 de agosto de 2009, se aprobó definitivamente el expediente de modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento;

«PRIMERO. A la vista de que no se han presentado alegaciones en el período de información pública aprobar definitivamente, con las modificaciones resultantes de las alegaciones estimadas y de los informes emitidos, la modificación de la plantilla municipal, que tiene por objeto la creación de las siguientes plazas:

1. Denominación: Profesor del centro de educación infantil de primer ciclo.  
Titulación académica requerida: maestro especialista en educación infantil o profesor de educación general básica especialista en preescolar.

Forma de provisión del puesto: Laboral.

Salario bruto mensual: 1995,67 euros.

2. Denominación: Técnico de educación infantil de primer ciclo .

Titulación académica requerida: técnico superior de educación infantil, técnico especialista en jardín de infancia, maestro especialista en educación infantil o profesor de educación general básica especialista en preescolar.

Forma de provisión del puesto: Laboral.

Salario bruto mensual: 1291,26 euros.

CUARTO. Publicar el texto íntegro del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTO. Comunicar el presente acuerdo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de treinta días desde su aprobación.»

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Alcampell, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Alcampell, a 17 de agosto de 2009.- El alcalde, Joseph Antón Chauvell.

**AYUNTAMIENTO DE TOLVA**

6763

**ANUNCIO**

En relación con los Decretos de Alcaldía nº 32 y 33, de 30 de junio de 2.009, por los que se procedía a la creación y modificación de los ficheros de titularidad pública del Ayuntamiento de Tolva que contienen datos de carácter personal (B.O.P. de Huesca nº 126, de 3 de julio de 2.009), y al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 54 del Reglamento que desarrolla la LOPD, se da publicidad al sistema de tratamiento de los siguientes ficheros:

Anexo I. NOMBRE DEL FICHERO: IMAGEN Y COMUNICACIÓN. SISTEMA DE TRATAMIENTO: Automatizado

Anexo II. NOMBRE DEL FICHERO: INVENTARIO MUNICIPAL. SISTEMA DE TRATAMIENTO: Mixto.

Anexo III. NOMBRE DEL FICHERO: PADRÓN MUNICIPAL. SISTEMA DE TRATAMIENTO: Mixto.

Anexo IV. NOMBRE DEL FICHERO: REGISTRO DE ENTRADAS Y SALIDAS. SISTEMA DE TRATAMIENTO: Automatizado.

Anexo V. NOMBRE DEL FICHERO: SERVICIOS MUNICIPALES. SISTEMA DE TRATAMIENTO: No automatizado.

Anexo VI. NOMBRE DEL FICHERO: ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y GOBIERNO LOCAL SISTEMA DE TRATAMIENTO: Mixto.

Anexo VII. NOMBRE DEL FICHERO: GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTABLE. SISTEMA DE TRATAMIENTO: Mixto.

Anexo VIII. NOMBRE DEL FICHERO: PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO. SISTEMA DE TRATAMIENTO: Mixto.

Anexo IX. NOMBRE DEL FICHERO: TRIBUTOS LOCALES. SISTEMA DE TRATAMIENTO: Mixto.

Anexo X. NOMBRE DEL FICHERO: ARCHIVO HISTÓRICO. SISTEMA DE TRATAMIENTO: Mixto

Anexo XI. NOMBRE DEL FICHERO: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. SISTEMA DE TRATAMIENTO: Mixto.

Tolva, a 17 de septiembre de 2009.- El alcalde, Rafael del Pino Muñoz Repiso.

**AYUNTAMIENTO DE FRAGA**

6765

**ANUNCIO**

HORMIGONES FRAGA S.L. ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para actividad extractiva en Ptda. Portell, Polígono 2, parcelas 93, 94 y 183 de Fraga (Huesca), expte. nº Actividades Clasificadas 2009/1104.

De conformidad con el art. 65.2 de la Ley 7/2006 de 22 de Junio de Protección Ambiental de Aragón, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de QUINCE DIAS a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia».

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Departamento de Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

Fraga, 14 de septiembre de 2009.-El alcalde, José Luis Moret Ramírez.

6766

**ANUNCIO**

D. XIAOLING LIU ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de bazar en Avda. Madrid, 26, bajos de Fraga (Huesca), expte. nº Actividades Clasificadas 2009/1116.

De conformidad con el art. 65.2 de la Ley 7/2006 de 22 de Junio de Protección Ambiental de Aragón, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de QUINCE DIAS a contar a partir del día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia».

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Departamento de Servicios Técnicos de este Ayuntamiento.

Fraga, 14 de septiembre de 2009.-El alcalde, José Luis Moret Ramírez.

**AYUNTAMIENTO DE ALBERUELA DE TUBO**

6772

**ANUNCIO DE CONVOCATORIA PARA LA ENAJENACION MEDIANTE SUBASTA DE LOS SOLARES MUNICIPALES SITO EN C/ LA GABARDA Nº 1, 3, 5, Y 7 DE SODETO, PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA.**

Aprobado por el Ayuntamiento Alberuela de Tubo. el expediente de enajenación de cuatro solares situados en la C/ La Gabarda, nº 1, 3, 5, y 7, de Sodeto, para la construcción de una vivienda por cada solar, se dispone la apertura del procedimiento de selección de los adjudicatarios/compradores con sujeción a las siguientes cláusulas:

1.-Entidad Adjudicataria

1 a).- Organismo: Ayuntamiento de Alberuela de Tubo

1 b).- Dependencia que tramita: Única.

1 c).- Número de expediente:

2.-Objeto del contrato.

2 a).- Descripción del objeto:

Enajenación de cuatro solares, con carácter independiente, situados en la C/ La Gabarda nº 1, 3, 5, y 7 de Sodeto, en un superficie de 367,20 metros cuadrados, por cada solar.

3.-Tramitación procedimiento y forma de adjudicación

3 a).- Tramitación ORDINARIA.

3 b).- Procedimiento abierto.

3 c).- Mediante SUBASTA.

4.- Presupuesto base de licitación.

El tipo de licitación, mejorable al alza, asciende a la cantidad de 3.672,00 € por cada solar.

5.- Garantías.

Se establece una garantía provisional equivalente al 2 % del precio de licitación y una garantía definitiva equivalente al 4% del precio de adjudicación.

6.-Obtención de documentación e información:

En las dependencias del Ayuntamiento de Alberuela de Tubo, C/ Joaquín Costa, 5. 22212 Alberuela de Tubo. Tno/fax 974395001. E.mail: aytoalberuela@monegros.net

7.- Requisitos específicos del contratista.

No se exige una clasificación específica.

8.- Presentación de ofertas o solicitudes de participación.

Las ofertas se presentarán en el modelo normalizado que se adjunta como anexo I y se entregarán en las oficinas municipales en el plazo de 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el B.O.A., Sección Huesca, con arreglo a lo dispuesto en las propias bases.

9.-Apertura de ofertas.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre de referencia, la Mesa procederá en acto público que se celebrará a las 13 horas del tercer día hábil posterior a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas, excepto sábados, en la Secretaría de la Casa de la Villa, a la apertura de las proposiciones económicas de las plicas que sean admitidas a la licitación.

El acto será público y estará presidido por la Alcaldesa o Concejal en quién delegue, dando fe del mismo un funcionario de la corporación.

La Mesa de Contratación elevará propuesta de adjudicación de la parcela al Pleno del Ayuntamiento, que resolverá sobre la adjudicación del contrato en el plazo de 1 mes a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones, transcurrido el cual, los licitadores admitidos tendrán derecho a retirar su proposición.

10.- Gastos de anuncios.

Los gastos de publicidad exigidos para la celebración de este contrato y cuyo importe no superará la cuantía de 120 euros serán de cuenta del adjudicatario.

Alberuela de Tubo, 9 de septiembre de 2009.-La alcaldesa, Rosa Pons Serena.

**AYUNTAMIENTO DE VELILLA DE CINCA**

6774

**ANUNCIO**

El Pleno en sesión de fecha 17 de septiembre de 2009 aprobó inicialmente el proyecto de obra que a continuación se cita: Proyecto básico y ejecutivo y ebs de cerramiento de pista polideportiva en Velilla de Cinca (Huesca) Presupuesto de ejecución del proyecto: 126.750.81€

El citado proyecto, se exponen al público por plazo de 8 DÍAS para su examen y presentación de reclamaciones en cumplimiento del art 345 del REBASO. El proyecto, se entenderá aprobado definitivamente si transcurrido el citado plazo de exposición pública no se presentan alegaciones contra el mismo.

Velilla de Cinca, 18 de septiembre de 2009.- El alcalde, José Luís Sanjuán Gallinat.

**AYUNTAMIENTO DE CANDASNOS**

6780

**ANUNCIO**

Aprobado por Acuerdo del Pleno de la Corporación, reunido en Sesión Extraordinaria, celebrada el día 27 de agosto de 2009, el Padrón municipal de la Tasa por el SUMINISTRO DE AGUA POTABLE y CANON DE SANEAMIENTO de la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondiente al segundo trimestre de 2007, se comunica que dicho Padrón queda expuesto en la oficina de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., durante los cuales cualquier interesado podrá examinarlo y presentar reclamaciones al mismo. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

Plazo de ingreso: de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación y en el artículo 10.2 del Reglamento Regulator del Canon de Saneamiento, el plazo para el pago en período voluntario se establece en dos meses.

Lugar y forma de pago: El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes. Se recomienda a los contribuyentes la domiciliación bancaria de las cuotas para mayor facilidad en el cumplimiento de sus deberes tributarios. Los contribuyentes que dentro de los primeros quince días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago, podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

Procedimiento de apremio: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se iniciará el período de cobro en vía de apremio, devengando las deudas el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Régimen de recursos:

-Tasa por suministro de agua: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

-Canon de saneamiento: Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Candasnos, a 4 de septiembre de 2009.- El alcalde-presidente, Antonio Guisado Lasala.

**COMARCAS****COMARCA DE LA LITERA/LA LLITERA**

6752

**ANUNCIO DE LICITACIÓN**

De conformidad con la Resolución de Presidencia de fecha 17 de septiembre de 2009, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato del servicio de asistencia técnica para el asesoramiento del Proyecto de Cooperación Transfronteriza CAAP (Proyecto de Cooperación agroalimentaria y agroturística pirenaica), a los usuarios de la Comarca de la Litera/La Llitera, para realizar las acciones previstas en el mismo, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

a) Organismo: Comarca de la Litera/La Llitera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Obtención de documentación e información: sede Comarca de la Litera / La Llitera.

1. Dependencia: Departamento de Contratación.

2. Domicilio: Carretera San Esteban s/n, Km 1.100.

3. Localidad y Código Postal: 22500 Binéfar.

4. Teléfono: 974430561.

5. Telefax: 974430618.  
 6. Correo electrónico: tag@lalitera.org.  
 7. Dirección de Internet del Perfil de Contratante: www.lalitera.org/perfilcontratante/index.htm.  
 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: día anterior al último para presentar las ofertas.
- d) Número de expediente: SV 09 18.  
 2. Objeto del contrato.  
 a) Tipo: Servicio.  
 b) Descripción del objeto: asistencia técnica para el asesoramiento del Proyecto de Cooperación Transfronteriza CAAP (Proyecto de Cooperación agroalimentaria y agroturística pirenaica), a los usuarios de la Comarca de la Litera/La Llitera, para realizar las acciones previstas en el mismo.  
 c) Lugar de ejecución/entrega: sede de la Comarca de la Litera/La Llitera.  
 1. Domicilio: Carretera San Esteban s/n, Km 1.100.  
 2. Localidad y Código Postal: 22500 Binéfar.  
 d) Plazo de ejecución/entrega: el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
 e) Admisión de Prórroga: ver el Pliego.  
 3. Tramitación y procedimiento.  
 a) Tramitación: Ordinaria.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Criterios de Adjudicación:  
 Criterio cuantificable automáticamente (sobre B).  
 -Precio: entre 0 y 5 puntos, distribuyéndose de la siguiente forma:  
 Sin baja: 0 puntos.  
 Por cada 200 euros de baja en el importe base, se otorgarán 0,1 puntos con un máximo de 5 puntos.  
 Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor: (sobre C)  
 Organización y despliegue territorial de medios. Se analizarán los centros de trabajo propuestos, que dispongan de medios y objetivos relacionados con las prestaciones del contrato. Se valorará el personal que se aporta, su organización, y las disponibilidades de coordinación de las acciones específicas entre todas las comarcas participantes del proyecto. (De 0 a 2 puntos).  
 Se asignará un valor total del 40% al «sobre C» y del 60% al «sobre B».  
 4. Presupuesto base de licitación.  
 Importe Neto: 17.284,48 euros. IVA: 2.765,52 euros.  
 Importe total 20.050 euros.  
 5. Garantía exigidas.  
 Definitiva: 5% del importe de adjudicación.  
 6. Requisitos específicos del contratista:  
 Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional y otros requisitos específicos: ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
 7. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:  
 a) Fecha límite de presentación: plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOPH y Perfil de Contratante.  
 b) Modalidad de presentación: ver Pliego.  
 c) Lugar de presentación: sede de la Comarca de la Litera/La Llitera.  
 1. Dependencia. Registro Central.  
 2. Domicilio: Carretera San Esteban s/n, Km 1.100.  
 3. Localidad y Código Postal: 22500 Binéfar.  
 4. Dirección electrónica: tag@lalitera.org.  
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.  
 8. Apertura de ofertas: ver el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
 a) Dirección: sede de la Comarca de la Litera/La Llitera en Carretera San Esteban s/n, Km 1.100, de Binéfar.  
 9. Gastos de Publicidad y otras informaciones: ver pliego de cláusulas administrativas particulares.  
 En Binéfar, a 17 de septiembre de 2009.- El presidente, Josep Antón Chauvell Larrérola.

## COMARCA DE LA JACETANIA

6762

### SERVICIOS SOCIALES COMARCAS PUBLICACIÓN DE VARIOS REGLAMENTOS

Se ha anunciado en tablón de anuncios y B.O.P de 19.5.2009 la aprobación por el Pleno del Consejo Comarcal de 14.4.2009 de los reglamentos de

- 1.- Reglamento de las prestaciones del programa «Apoyo a las familias y diferentes unidades de convivencia» de la Comarca de la Jacetania.
- 2.- Reglamento para a la aplicación de las prestaciones económicas realizadas desde el área de servicios sociales de la Comarca de la Jacetania.

La publicación indicaba que la aprobación de los nuevos textos modificados de dichos reglamentos fue aprobada por el Pleno del Consejo Comarcal de fecha 14.4.2009, para ser sometida a información pública conforme el artículo 140 de la ley 7/1999 e Administración Local de Aragón en el tablón de anuncios

de la Comarca y B.O.P de la Provincia de Huesca, por el periodo de treinta días hábiles para su examen, reclamación, reparos y observaciones, transcurridos dichos plazos si no hubiera ningún tipo de reclamación, reparo u observación la aprobación inicial se entenderá aprobada definitiva, pasándose a realizar la publicación del texto en el Boletín Oficial

Habiendo transcurrido la exposición pública sin reclamaciones, procede conforme a lo aprobado la publicación del texto de los reglamentos con el siguiente contenido:

### 1.-REGLAMENTO DE LAS PRESTACIONES DEL PROGRAMA DE «APOYO A LAS FAMILIAS Y DIFERENTES UNIDADES DE CONVIVENCIA» DE LA COMARCA DE LA JACETANIA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización posibilita que las Comarcas puedan ejercer, entre otras, competencias en su territorio en materia de acción social. La Ley 9/2002 de Creación de la Comarca de la Jacetania, y los Decretos 375/2002, del 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se transfieren funciones y traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca de la Jacetania (En materia de acción social: Apartado Primero -A) y el Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, que las concreta, establecen como una de las prestaciones básicas de los Servicios Sociales el Programa de Apoyo a la Unidad de Convivencia y Ayuda a Domicilio, que lo define como «una prestación básica de carácter comunitario que tiene por objeto la realización de actuaciones de apoyo social y educativo, la intervención en situaciones de riesgo, el apoyo a la estructura familiar y a la dinámica de relación de la unidad de convivencia»

La Comisión de Acción Social de la Comarca de la Jacetania consciente de la necesidad de reglar el funcionamiento, organización, gestión y coordinación de este programa, ha decidido unificar para todo el ámbito territorial que la compone, una norma que regule tanto el concepto y contenido de los servicios como el procedimiento de acceso de los ciudadanos. Asimismo es necesario el establecimiento de un baremo y una tasa que regule la participación económica de los usuarios en el servicio, requisitos imprescindibles para garantizar la igualdad de acceso a los derechos sociales por parte de todos los ciudadanos de la Comarca independientemente del municipio en el que residan.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el Art. 3º de la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social en la Comunidad Autónoma de Aragón, son principios inspiradores de estas prestaciones los siguientes:

- a) La igualdad, universalidad y globalidad, mediante un sistema integrado en relación con otras áreas prestadoras de servicios que evite situaciones de marginación.
- b) La prevención de las circunstancias que originan la marginación, así como la promoción de la plena integración de las personas y grupos en la vida comunitaria.
- c) La planificación sometida a los correspondientes procesos de evaluación
- d) La coordinación y la descentralización de las actuaciones en los propios ámbitos en los que las situaciones se produzcan
- e) La participación de los ciudadanos en la planificación, seguimiento y evaluación de los planes y programas, así como en la gestión de los servicios sociales.
- f) La responsabilidad pública en un marco jurídico que establezca derechos y deberes, impidiendo actuaciones gratificables.

Por ello, al amparo de lo establecido en el artículo 5K y 6 de la Ley de Bases del Régimen Local, el Art. 4k y 44ª de la Ley 7/1999 de Administración Local en Aragón y el Art. 11 de la Ley 4/1987 de Ordenación de la Acción Social en la Comunidad Autónoma de Aragón, regula mediante el presente Reglamento, el Programa de Apoyo a las Familias y otras Unidades de Convivencia.

#### CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Concepto y finalidad.

El programa de Apoyo a las Familias y otras Unidades de Convivencia es una prestación básica de servicios sociales comunitarios que tiene por objeto favorecer la autonomía personal y familiar, atender situaciones de crisis, promover y favorecer el desarrollo de capacidades para la convivencia. Se hace efectiva a través de los Servicios de Ayuda a Domicilio, de Apoyo al Cuidador, de Cargas Familiares, de Intervención Familiar y de Teleasistencia y otras Ayudas Técnicas.

Artículo 2. Prestaciones

A los efectos del presente reglamento las prestaciones reguladas por el mismo serán:

El Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) es un servicio social público y comunitario que presta una serie de atenciones y/o cuidados de carácter personal, psicosocial, educativo, doméstico o técnico a los individuos y/o unidades de convivencia en su domicilio cuando se hallan en situaciones en las que no sea posible la realización de sus actividades habituales, o en situaciones de conflicto psico-socio-familiar para alguno de sus miembros, con el objeto fundamental de mantener la autonomía de los mismos, garantizando los deseables niveles de vida y convivencia y contribuyendo a que puedan permanecer en su hogar mientras sea posible.

Servicio de Cargas familiares (SCF): consiste en la prestación temporal de una serie de atenciones y/o cuidados de carácter personal, psicosocial y excepcionalmente doméstico, a las personas y/o unidades de convivencia, en su domicilio o fuera de él, que se encuentren en una situación en la que no puedan cubrir por sus propios medios las necesidades de atención de alguno de los miembros de la unidad de convivencia que se encuentren en situación de dependencia (menores de 12 años, mayores de 65 y/o personas sin el suficiente nivel de autonomía o personas enfermas), y haya una urgencia o causa sobrevenida por la que demandan del servicio.

Servicio de Apoyo al Cuidador (SAC): es un servicio social, público y comunitario que presta una serie de atenciones a personas que se dedican, con carácter habitual y sin retribución, al cuidado de personas con limitaciones en su autonomía personal, familiar y social, favoreciendo su estancia en el entorno habitual. Servicio de sustitución durante el tiempo que el cuidador precise para realizar las actividades necesarias para cubrir sus necesidades básicas o su desarrollo personal y social. Durante la prestación del servicio se realizarán aquellas tareas que el cuidador llevará a cabo de estar presente. Este servicio contempla dos modalidades:

a. Sustitución del cuidador en el domicilio

b. Atención temporal de la persona en situación de dependencia en un centro de alojamiento

Artículo 3. Filosofía de las prestaciones domiciliarias:

- Las prestaciones del programa de «Apoyo a las familias y otras UC» se configuran como un programa comunitario, en cuanto a que se deben aunar los esfuerzos del propio usuario, la familia, los vecinos, las amistades y otros servicios de carácter sanitario y/o social

- Nunca se realizará aquello que pueda hacer el propio usuario o la familia por sí solos, favoreciendo la autonomía y evitando, en la medida de lo posible, la incapacidad progresiva

- Presta apoyo y ayuda a las familias, pero nunca eximiéndolas de sus responsabilidades siendo un servicio de apoyo y complementario

- Se basa en el derecho del usuario a la autodeterminación y a gobernar su propia vida

Artículo 4. Ámbito de actuación

Las prestaciones establecidas en el presente reglamento se llevarán a cabo en los municipios integrantes del SSB de la Jacetania.

Artículo 5. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de los servicios recogidos en el presente reglamento las personas o unidades de convivencia que cumplan los siguientes requisitos generales:

- Ser mayor de edad o emancipado, español o extranjero con residencia efectiva en España

- Estar empadronado en alguno de los municipios integrantes del SSB

- Personas mayores, discapacitadas, enfermas y/o familias que, en mayor o menor grado, se encuentren en situación de dependencia, entendiéndose por tales a aquellas que no pueden hacer sin ayuda determinadas actividades de la vida diaria consideradas esenciales para auto cuidarse o para el desenvolvimiento normal de su autonomía personal familiar y/o social.

- Hallarse en situaciones de conflicto psico-familiar para alguno de sus miembros

Artículo 6: Incompatibilidades.

Las diferentes modalidades de atención son compatibles entre sí, aunque su prestación no podrá coincidir en el mismo periodo de tiempo. En ningún caso se podrá sustituir las funciones que desarrollaría el SAD, puesto que se trata de servicios complementarios con el resto.

La prestación de los diferentes servicios será incompatible con la percepción, por parte del usuario, de otra ayuda de similares características obtenida por otros medios tanto públicos como privados, salvo valoración técnica del Equipo del SSB.

En ningún caso se contemplará como atención de estos servicios la contratación directa por parte del usuario.

Artículo 7: Derechos y deberes de los usuarios.

Los beneficiarios del Servicio tendrán los siguientes derechos:

- Cumplimiento fiel de lo estipulado en el documento contractual y de concesión del servicio.

- Prestación del servicio con la máxima diligencia, puntualidad y cuidado.

- Ser informados previamente de cualquier modificación en las condiciones del servicio.

- A la intimidad y dignidad, no revelándose desde estos servicios sociales información alguna procedente de la prestación del servicio y manteniendo siempre e inexcusablemente el sigilo profesional.

- Ser tratados con respeto por parte del personal que presta el servicio.

- Proponer el horario que consideren más adecuado a sus necesidades.

- Ser orientados a la búsqueda de recursos alternativos que, en su caso, fueran necesarios.

7.2 Los beneficiarios del Servicio tendrán las siguientes obligaciones:

- Comunicar, con antelación suficiente, cualquier ausencia del domicilio en el momento de la prestación del Servicio.

- Estar presentes en el domicilio en el momento de la prestación del Servicio, salvo causa justificada.

- Facilitar la información que le sea requerida para cumplimentar la solicitud así como las tareas de seguimiento que se lleven a cabo desde el Servicio Social de Base.

- Aceptar la distribución del horario que la Comarca establezca, según la disponibilidad y organización del Servicio previa consideración de la opinión del beneficiario al respecto.

- Comunicar a la Trabajadora Social encargada del seguimiento de cualquier anomalía que se produzca en la prestación del Servicio, siempre que se derive de negligencia, impuntualidad, falta de respeto o incumplimiento de lo estipulado en el documento de concesión por parte de las auxiliares.

- De todo ello se realizará la investigación oportuna.

- Abonar en tiempo y forma la tasa fijada por la prestación del Servicio.

- No realizar donaciones ni pagas a la Comarca, ni Ayuntamiento, ni al personal a su Servicio en concepto de los servicios prestados.

- Informar al Servicio Social de aquellas enfermedades infecto-contagiosas que sobrevinieran durante la prestación del Servicio, a fin de tomar medidas de protección necesarias por parte de las auxiliares.

- Tratar con respeto y dignidad a las auxiliares y personal técnico del Servicio.

Artículo 8: Principios Éticos de la Auxiliar de Servicios Sociales

Respetar a las personas con las que se interviene reconociendo las diferencias de nacionalidad, religión, opinión política o forma de vida y asegurando a cada individuo la misma calidad de servicio.

Preservar la independencia de la persona y promover su autonomía:

- No sustituyendo a la familia.

- No imponiendo los propios valores y/o ideas sobre un determinado aspecto.

- Adaptándose tanto como sea posible al comportamiento y hábitos de la familia.

Ser cuidadosos con los bienes y objetos que pertenecen a otras personas no modificando su situación sin consultar con el usuario pues puede ser considerado como una intromisión en sus recuerdos, en sus vivencias ni deshacerse de ninguno de ellos sin haberlo consultado previamente.

Evitar gastos y/o ruidos innecesarios: luces encendidas, grifos abiertos, golpes, etc.

Ser discretos en:

- Evitar comentarios sobre nuestra vida personal.

- Mantener actitudes imparciales no evidenciando posicionamientos ni simpatías.

- No hacer comentarios sobre diferentes casos de los que se sea responsable.

Dar a conocer y recordar las condiciones indispensables para la calidad del trabajo, los medios necesarios y los límites del mismo.

Ser conscientes de las funciones a desarrollar y no hacer ni más ni menos de lo que la profesión exige.

Hacer constar por escrito, de forma objetiva en el diario todo aquello que consideremos relevante para el servicio. Esto ayudará a evaluar los objetivos y el proceso que se está llevando a cabo.

Evitar el exceso de familiaridad en el trato a los usuarios para evitar consecuencias negativas como la pérdida de autoridad como profesionales.

Guardar el secreto profesional sobre cualquier aspecto o hecho de la familia con la que se interviene del que se tenga conocimiento por el ejercicio profesional tanto de cara al exterior como dentro de la misma.

Responsabilizarse sobre la aplicación de los métodos de trabajo, de la forma de intervenir y del tipo de relación que se establece con las personas.

No solicitar favores personales para evitar relaciones de dependencia.

No facilitar el teléfono particular a los usuarios para no fomentar su dependencia hacia el profesional ni una intromisión en su espacio personal.

Estar interesados en el perfeccionamiento de las propias técnicas profesionales y en la búsqueda de ampliación de conocimientos, evitando el estancamiento profesional.

Ser puntuales y conscientes de que si no, se está disponiendo del tiempo de una persona sin su consentimiento.

Ser pulcros y meticulosos respecto a la higiene personal.

Realizar las curas con guantes esterilizados.

No aceptar obsequios por parte del usuario como tampoco la llave del domicilio del usuario si no es estrictamente imprescindible debido a la situación específica de la familia atendida.

No fumar ni comer en el domicilio del usuario.

En caso de necesitarse mayor tiempo de atención, comunicarlo con el tiempo suficiente y, en ningún caso, continuar realizando el servicio de forma particular e independiente.

Comunicar las faltas de asistencia con la mayor antelación para que se puedan tomar las medidas oportunas.

## CAPÍTULO II: OBJETIVOS

Artículo 9: Objetivos generales de las prestaciones del Programa

- Estimular y potenciar la autonomía personal de los beneficiarios

- Prevenir situaciones de crisis personal, familiar o riesgo

- Lograr un marco de convivencia saludable y una relación positiva con el entorno

- Mantener a las personas en su medio habitual, previniendo internamientos innecesarios o no deseados

Artículo 10: Objetivos específicos del Servicio de Ayuda a Domicilio

- Lograr la potenciación y adquisición de hábitos y habilidades que mejoren su seguridad, condiciones y calidad de vida

- Prestar atenciones de carácter doméstico que supongan un apoyo personal o social necesario

- Promover y fomentar la adecuación de la vivienda a las necesidades de la persona atendida

Artículo 11: Objetivos del Servicio de Cargas Familiares:

- Facilitar la inserción/ promoción laboral y formación profesional de los responsables de la unidad de convivencia cuando haya personas a su cargo sin el suficiente nivel de autonomía o enfermas

- Lograr la potenciación y adquisición de hábitos y habilidades que mejoren su seguridad, condiciones y calidad de vida

Artículo 12: Objetivos del Servicio de Apoyo al Cuidador:

- Facilitar la inserción/ promoción laboral y formación profesional de los responsables de la unidad de convivencia cuando haya personas a su cargo sin el suficiente nivel de autonomía o enfermas

- Favorecer el descanso del cuidador facilitando la realización de actividades para su desarrollo personal y social

- Ofrecer mecanismos para la adquisición de técnicas y habilidades para mejorar la atención de la persona cuidada

- Ofrecer terapias u otras fórmulas que contribuyan al apoyo del cuidador

### CAPITULO III. PRESTACIONES

Artículo 13: Tareas.

Las tareas de los servicios se prestarán en función de las necesidades y objetivos de las unidades familiares, de acuerdo a los cuales se establecerán unas prestaciones u otras y se dirigirá prioritariamente a los supuestos que presenten grave estado de necesidad.

Artículo 14: Prestaciones del SAD

Las prestaciones que podrá ofrecer:

Tareas domésticas de atención en el hogar, con la ayuda de la persona, si puede hacerlo:

- Limpiar la vivienda (barrer, fregar el suelo, limpiar muebles, puertas, ventanas ...)

- Fregar la vajilla

- Hacer las camas

- Realizar compras domésticas a cuenta del usuario

- Determinar los menús, conjuntamente con el usuario/a

- Apoyar la organización y orden domésticos

- Otras labores propias de la vida cotidiana para las que el usuario esté incapacitado

Tareas de atención personal, estimulando a la persona para que realice todo aquello que pueda por sí misma:

- Levantarse

- Asearse

- Bañarse/ducharse

- Deambular por la casa

- Vestirse

- Calzarse

- Peinarse

- Afeitarse/maquillarse

- Comer

- Subir y bajar escaleras

Tareas de cuidados especiales, a realizar con las personas que sufren graves dependencias:

- Aseo personal, incluyendo cambio de ropa, lavado de cabello y todo aquello que requiera la higiene habitual de personas inmovilizadas e incontinentes o dependientes.

- Cambio de pañales

- Ayuda y apoyo a la movilización en casa a fin de prevenir la formación de escaras y úlceras

- Deambulación y transferencias (de la cama a la silla, de la silla al retrete, etc.)

- Ayuda para la ingestión de medicamentos, quedando totalmente prohibida la realización de curas que requieran la intervención de especialistas en enfermería, así como la administración de medicamentos por vía intravenosa o similar.

- Ayuda para comer y/o alimentación especial

- Tareas de índole preventiva y de ayuda en la vida social y relacional:

- Detección de cambios situacionales y observación de relaciones familiares y sociales

- Potenciar valores positivos para superación de situaciones de crisis.

- Entrenamiento en habilidades domésticas, higiénicas y de organización y de economía doméstica

- Supervisar la toma de medicamentos prescritos

- Pasear

- Salir de compras junto con la persona atendida

- Ayudar a la persona a la realización de gestiones

- Acompañamiento a consultas médicas, hogar o club etc.

- Ayudarle en el despacho de su correspondencia personal, estimularle para que realice llamadas o visitas a sus allegados, amistades y familiares

- Ayudarle a llevar las cuentas, controlar citas médicas

- Hablar y dialogar con la persona atendida

Excepcionalmente, otros servicios o tareas distintas de las anteriores, siempre que se concrete y explícitamente se convenga con el SSB

Artículo 15: Prestaciones del SAC y del SCF

Las prestaciones que podrá ofrecer:

Tareas de cuidados especiales, a realizar con personas dependientes:

- Aseo personal, incluyendo cambio de ropa, lavado de cabello y todo aquello que requiera la higiene habitual de personas inmovilizadas e incontinentes o dependientes.

- Cambio de pañales

- Ayuda y apoyo a la movilización en casa a fin de prevenir la formación de escaras y úlceras

- Deambulación y transferencias (de la cama a la silla, de la silla al retrete etc)

- Ayuda para la ingestión de medicamentos, quedando totalmente prohibida la realización de curas que requieran la intervención de especialistas en enfermería, así como la administración de medicamentos por vía intravenosa o similar.

- Ayuda para comer y/o alimentación especial

- Tareas de índole preventiva y de acompañamiento en la vida social y relacional:

- Compañía en traslados fuera del domicilio: centros sanitarios, centros de día, centros escolares (colegio o guardería) ...

- Compañía y entretenimiento en el domicilio, velando en todo momento por la seguridad de la persona dependiente

- Incluido en el SAC, en la modalidad de atención temporal en centro de alojamiento, se prestarán las tareas propias de los centros residenciales de tercera edad.

### CAPITULO IV: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 16: La extensión, intensidad y tipo de servicio a prestar vendrán condicionados, además de por la situación de necesidad que los genera, por la disponibilidad de recursos humanos, económicos y materiales por parte de la Comarca. En caso de darse estas limitaciones se establecerá un orden de preferencia atendiendo, en primer lugar a los demandantes con residencia fija en el municipio que lo tuvieran reconocido en ejercicios anteriores y sobre los que persista la situación de necesidad que motivó su concesión y, en segundo lugar, a los que hubiesen obtenido mayor puntuación en la aplicación de los baremos correspondientes.

Artículo 17: Ninguna de las prestaciones y servicios reguladas en este reglamento podrán cubrir situaciones que requieran atención continuada todo el día, bien sea médica y/o social.

Artículo 18: Horario y periodo de concesión de la prestación

SAD:

a. El periodo que se concede es indefinido y/o temporal siempre y cuando persistan las circunstancias que motivaron su concesión

b. El SAD se prestará, salvo causa excepcional, con carácter diurno, de lunes a viernes, exceptuando las fiestas que se señalan en el calendario laboral aprobado por la legislación vigente

c. Como máximo se prestarán 14 horas semanales, siempre y cuando al menos diez horas sean para servicios de atención personal

d. El horario en el que se prestará el SAD lo determinará, siempre y en todo caso, el SSB de la Jacetania basándose en criterios de adecuación de las tareas a realizar, priorizándose aquellas que tengan que ver con la atención personal del usuario, y en la disponibilidad horaria.

e. En los casos en los que el anciano o persona con limitaciones en la autonomía personal, viva con familia válida, solo se prestará atención personal y, en ningún caso se realizarán tareas domésticas

f. El tiempo efectivo de atención a cada usuario se le deducirá un mínimo de 10 minutos por desplazamiento de la auxiliar

18.2 El Servicio de Cargas Familiares.

a. El máximo de horas al año que se podrá prestar a una misma unidad de convivencia no excederá de 360 horas en doce meses desde la fecha de alta

b. El servicio mínimo será de una hora continua por día de servicio prestado y las fracciones de hora serán de quince, treinta y cuarenta y cinco minutos

c. El horario diario (mañanas, tardes o noches) y el número de horas semanales se ajustarán a las peculiaridades del caso. No obstante, cuando las horas de prestación superen las diez horas semanales será preciso informe valorativo por menorizado que justifique tal servicio.

18.3 El Servicio de Apoyo al Cuidador.

a. Este servicio se prestará en las mismas condiciones que los supuestos a, y b del Servicio de Cargas Familiares.

b. El horario será diurno, mañanas o tardes, se ajustará a las peculiaridades del caso y el máximo semanal será de diez horas de atención

Artículo 19. Organización

Para una organización más eficaz, se consideran tres niveles de intervención:

1. Nivel de decisión: corresponde al Pleno de la Comarca, las siguientes competencias:

- Aprobar la programación de las prestaciones del Programa de Apoyo a las Familias y otras Unidades de Convivencia reguladas en este reglamento.
- Aprobar los presupuestos anuales de dichas prestaciones
- Concertar los convenios oportunos con Organismos Públicos y Entidades para la financiación y funcionamiento de estas prestaciones
- Nombrar al personal seleccionado para llevar a cabo los distintos servicios.
- Acordar los criterios de admisión de beneficiarios, servicios a prestar y condiciones en que se van a llevar a cabo
- Acordar las modificaciones oportunas tanto en materia de beneficiarios como de organización de las diferentes prestaciones

2. Nivel de información: Corresponde a la Comisión de Acción Social, las siguientes competencias:

- Proponer al Pleno de la Comarca:
- La programación de las prestaciones del Programa de Apoyo a las Familias y otras Unidades de Convivencia reguladas en este reglamento.

- Los presupuestos anuales
  - La firma de convenios de colaboración
  - Los criterios de selección de beneficiarios
- Acordar los gastos ordinarios de las diferentes prestaciones, conforme al presupuesto aprobado por el pleno.

Realizar un seguimiento periódico de las diferentes prestaciones  
Nivel Técnico compuesto por la Coordinadora del Servicio, las Trabajadoras Sociales de cada subsección y las Auxiliares de Servicios Sociales.

La Trabajadora Social como técnico encargado de la gestión del SAD, SAC y SCF tiene las siguientes funciones:

- Valorar las necesidades y recursos de las prestaciones en la zona
  - Elaborar la propuesta de programación de las prestaciones
  - Detección, estudio y diagnóstico de casos
  - Recepción de casos
  - Proponer el tipo de servicio más adecuado a prestar
  - Seguimiento y evaluación de cada uno de los casos
  - Difusión e información del servicio
  - Evaluación del programa
- Coordinación periódica con:
- Las auxiliares de servicios sociales
  - Los usuarios y su entorno socio-familiar
  - Los responsables comarcales del Servicio
  - Los organismos y entidades que participan en la financiación de las prestaciones

Otras personas y profesionales sanitarios y sociales que intervengan  
El/la auxiliar de servicios sociales tiene las siguientes funciones:

- Asistenciales. Prestación de servicios domésticos y atención personal
- Preventivas. Control de dietas, administración de medicamentos etc
- Educativas. Modificación de hábitos de higiene, limpieza del hogar y de alimentación etc.

## CAPÍTULO V: INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN

Artículo 20: Iniciación y procedimiento.

Las solicitudes se presentarán en el Servicio Social de Base, deberán ir firmadas por el usuario o representante legal y en las mismas se indicará qué prestación se desea y el motivo por el que se realiza.

Artículo 21: Documentación

Se deberá acompañar a la solicitud.

- Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad de convivencia
- Fotocopia del libro de familia, en su caso
- Fotocopia de la tarjeta sanitaria
- Informe médico del interesado en el caso del SAD y de la persona que se encuentre en situación de dependencia en el caso del SAC
- Certificado de empadronamiento y convivencia
- Fotocopia de la declaración de la renta del solicitante y de los demás miembros de la unidad de convivencia. En caso de no haberla presentado por no estar obligados a ello, Certificado de Hacienda de los datos obrantes en la Agencia Tributaria correspondiente

- Certificado de Ingresos netos anuales de pensiones, prestaciones económicas, retribuciones dinerarias, retribuciones alimenticias.

- En caso de trabajadores por cuenta propia, justificantes de los ingresos trimestrales a cuenta del IRPF del año en curso

- Certificado de Rendimientos anuales del capital mobiliario (depósitos, intereses, venta de valores, intereses c/c, plazo fijo, obligaciones, letras del tesoro, dividendos, rendimientos de seguros de vida, etc.)

- Certificado de otros rendimientos anuales (del capital inmobiliario, de actividades económicas, etc.)

- Certificado de ganancias y pérdidas patrimoniales anuales (venta de acciones, reembolso de fondos de inversión, venta de inmuebles, fincas rústicas o urbanas, etc.)

- Certificado de los bienes inmuebles que posee y valor catastral de los mismos.

- Certificado del capital mobiliario anual (acciones, obligaciones, c/cte., etc.), con el valor de patrimonio.

- Certificado de minusvalía del IASS o administración competente de aquellas personas que aleguen minusvalía

- Justificación de gastos (hipoteca, alquileres, gastos extraordinarios...)

Si la solicitud no va acompañada de esta documentación, se establecerá un plazo de diez días hábiles para su presentación, con apercibimiento de que de no ser así se archivará la misma

Artículo 22: Instrucción

La tramitación de estas prestaciones podrá seguir dos procedimientos: ordinario y de urgencia

22.1. Procedimiento ordinario.

En procedimiento ordinario las solicitudes de las diferentes prestaciones reguladas en este reglamento serán atendidas y valoradas por la Comisión Técnica, quien emitirá un informe-propuesta, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Grado de autonomía personal

- Situación socio-familiar

- Situación económica

El Presidente/a de la Comisión de Acción Social emitirá informe, indicando en el supuesto de concesión:

- Datos personales del principal beneficiario

- Domicilio donde se van a realizar las prestaciones

- Tipo de prestación y tareas a realizar

- Horas semanales

- Horas/días totales (SCF y SAC)

- Coste total del servicio

- Aportación económica del beneficiario (tasa)

- Fecha de inicio y fin del servicio

En caso de denegación, se concretarán las causas que han motivado tal decisión.

La resolución de concesión o denegación será comunicada por escrito al beneficiario o representante legal.

Al expediente se adjuntará la declaración de compromisos del usuario.

Artículo 22.2. Procedimiento de urgencia

En el procedimiento de urgencia será la Coordinadora del SSB con el visto bueno del Presidente/a de la Comisión de Acción Social, quien resuelva en el plazo de 48 horas.

Artículo 23.

Todas las resoluciones se someterán a conocimiento de la Comisión de Gobierno

## CAPÍTULO VI: TASAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Artículo 24. Tasas.

Anualmente se publicarán los precios a satisfacer por la prestación del servicio de cargas familiares, salvo informe de la Trabajadora Social, pudiendo acceder las unidades de convivencia cuyos ingresos no superen el baremo establecido en el Anexo II.

Las tasas mensuales a abonar por los beneficiarios de las prestaciones del SAD y SAC vienen estipuladas por la aplicación del baremo económico según el Anexo I y III de este reglamento; así mismo se estipulara anualmente el precio máximo subvencionable por coste por día del centro residencial.

Cuando por motivos ajenos a los beneficiarios del servicio no fuesen atendidos en el número de horas convenido, se les descontará el importe proporcional que corresponda.

La aportación que el usuario hará por hora de atención no podrá superar al coste real de la misma incluyendo salario bruto y seguridad social del auxiliar y será abonada a mes vencido.

Los beneficiarios deberán renovar la tasa a abonar a estos servicios sociales anualmente y mientras dure la prestación para lo cual se les requerirá la documentación necesaria. En el caso de haber alguna variación, la nueva tasa se aplicará desde el mes siguiente a la revisión.

Artículo 25. Precios por prestación de servicios

A efectos del cálculo se tendrán en cuenta siempre y en todos los casos:

- Los ingresos anuales de la unidad de convivencia

- El número de personas que conviven con dichos ingresos

- El tiempo de prestación del servicio

- La situación social

Artículo 26. Unidad de convivencia (UC).

Se considera unidad de convivencia aquella formada por todas las personas con relación de consanguinidad, afinidad u otras afines que conviven en un mismo domicilio.

Asimismo se tendrán en cuenta como gastos los procedentes de alquiler o amortización de primera vivienda y sanitarios, así como aquellos extraordinarios que la Comisión Técnica considere necesarios y que garanticen una mejor calidad de vida.

## CAPÍTULO VII. BAJAS DE LOS SERVICIOS.

Artículo 27. Baja de los servicios.

27.1 A instancia de parte por voluntad del usuario o su representante legal.

Se formalizará en documento firmado por el Trabajador/a Social y el solicitante o representante legal en el que constarán los datos de identificación del usuario, las causas que motivan la baja y la fecha en que se finaliza la prestación del servicio.

27.2 Por finalización del período de la concesión del servicio. En este supuesto la baja será automática, registrándolo en el archivo correspondiente

27.3 Baja de oficio.

Si del seguimiento de la prestación resultara que el beneficiario no reúne los requisitos para seguir con la prestación, y/o se hubieran producido modificaciones básicas en las circunstancias que motivaron la concesión de la prestación con anterioridad a la finalización del período para el que fue concedido, o en aquellos casos en los que medie un lapso de tiempo entre la resolución y el alta, el trabajador social elaborará un informe en el que determinará las causas que motivan la baja en el servicio, y si no se alcanzara un acuerdo de baja, bien temporal o definitiva con el interesado, se iniciará un expediente de baja obligatoria que se remitirá al Presidente/a de la Comisión de Acción Social.

Artículo 28. Motivos de baja en el SAD.

28.1 Temporales. Con una duración no superior a tres meses, salvo que exista una lista de espera, en cuyo caso se estimará como definitiva y cuyas causas serán únicamente:

- Hospitalización del beneficiario/a
- Ausencia del domicilio por un período continuado mínimo de 15 días
- Traslado temporal al domicilio de un familiar
- Por la presencia de familiares que puedan realizar las tareas que hace el SAD cuando la presencia de éstos en el domicilio supere los dos días
- Por estancia temporal en un centro residencial
- En estos casos, el usuario deberá abonar el 100% del coste por el primer mes y el 50% el resto de los meses, en concepto de reserva si la prestación que recibe proviene del SAD.

28.2 Definitivas, cuyas causas serán:

- Por no cumplir los requisitos exigidos para seguir recibiendo la prestación.
- Haber superado el periodo de tres meses anteriormente fijado
- Fallecimiento del beneficiario/a
- Ingreso en centro residencial de forma definitiva
- Por la desaparición de las circunstancias que motivaron la concesión del SAD o por cumplir el periodo de tiempo por el que inicialmente fue concedido.
- Por voluntad de los interesados
- Por falta de adaptación a las condiciones fijadas por el SSB
- Por falta de respeto o mala fe reiterada hacia las auxiliares de servicios sociales
- Por tener concedida plaza en centro residencial y considerando el recurso más adecuado a su situación
- Por la ocultación/falseamiento de datos por parte del usuario o familiares.

Artículo 29: Motivo de baja en el SAC.

En la modalidad de sustitución del cuidador/a en el domicilio y servicio de cargas familiares la baja será automática por la finalización del periodo de concesión del servicio.

En la modalidad de atención temporal en centro residencial, causarán baja definitiva aquellos usuarios que:

- No cumplan los requisitos exigidos para seguir recibiendo la prestación.
  - Fallecimiento del beneficiario/a
  - Ingreso en centro residencial de forma definitiva
  - Por la desaparición de las circunstancias que motivaron la concesión del SAC o por cumplir el periodo de tiempo por el que inicialmente fue concedido.
  - Por voluntad de los interesados
  - Por falta de adaptación a las condiciones fijadas por el SSB
  - Por incumplimiento del reglamento del centro residencial
  - Por tener concedida plaza en centro residencial y considerarlo el recurso más adecuado a su situación
- Por la ocultación/falseamiento de datos por parte del usuario o familiares.

**CAPÍTULO VIII: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

Artículo 30. Una vez iniciados los servicios se realizará seguimiento y evaluación de cada caso por el Trabajador/a Social del SSB, con visitas a domicilio cuando se estime oportuno, así como contactos periódicos con las Auxiliares de Servicios Sociales.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Tras la entrada en vigor del presente Reglamento, se concederá un periodo de tres meses de adaptación a las normas contenidas en la misma para aquellos usuarios que están recibiendo cualquiera de estas prestaciones

**DISPOSICIÓN FINAL**

Se faculta al Presidente y por su delegación al Presidente/a de la Comisión de Gobierno de la Comarca para dictar las disposiciones internas necesarias.

**ANEXO I**

**TASAS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (SAD) y del SERVICIO DE APOYO AL CUIDADOR (SAC) en la modalidad de sustitución del cuidador en el domicilio**

La aportación de los usuarios variará en función de:

Ingresos y situación económica de la unidad familiar.

Número de miembros de la unidad familiar

Tiempo de atención demandado

Situación social

Intentando salvaguardar la proporcionalidad y agravios para intentar mantener una igualdad entre los demandantes:

Para calcular la aportación mensual por los servicios de ayuda a domicilio se tendrá en cuenta todos los ingresos de la UC y se dividirán por 14 (prorrato mensual), aplicando las siguientes deducciones:

- Máximo de 30% del coste real de alquiler o hipotecas
- Máximo de 20% del coste real de otros gastos extraordinarios (centros de día, gastos farmacéuticos, centros residenciales...)

El máximo total de deducciones no superará el IPREM al mes.

Con el fin de equiparar los ingresos de las familias de más de un miembro a los de las personas que viven solas, se establece un índice corrector en los siguientes términos:

Si una persona percibe la PMJ, dos personas tendrán ingresos equivalentes si perciben el importe de la PMJ más el 35 % de la misma; si conviven tres personas el equivalente serán la PMJ más dos veces el 35 % de la misma.

2 miembros	PMJ + 35 % PMJ	1'35
3 miembros	PMJ + 2(35 % PMJ)	1'70
4 miembros	PMJ + 3(35 % PMJ)	2'05

El cálculo de la aportación del usuario se obtendrá multiplicando un porcentaje sobre los ingresos calculados, que variará en progresión según el número de horas semanales de prestación de servicios.

Para ingresos equivalentes al PMJ ésta aportación será:

- 1'50 % de ingresos para la 1ª h. .... 0'75 % de ingresos para la 6ª h.
- 1'35 % de ingresos para la 2ª h. .... 0'60 % de ingresos para la 7ª h.
- 1'20 % de ingresos para la 3ª h. .... 0'45 % de ingresos para la 8ª h.
- 1'05 % de ingresos para la 4ª h. .... 0'30 % de ingresos para la 9ª h.
- 0'90 % de ingresos para la 5ª h. .... 0'15 % de ingresos para la 10ª h.

Dependiendo del número de horas de servicio a la semana, sumaremos estos porcentajes de forma que las aportaciones serán:

- Para 1 hora de servicio ..... 1'50 % de ingresos
- Para 2 horas de servicio ..... 2'85 % de ingresos
- Para 3 horas de servicio ..... 4'05 % de ingresos
- Para 4 horas de servicio ..... 5'10 % de ingresos
- Para 5 horas de servicio ..... 6,00 % de ingresos
- Para 6 horas de servicio ..... 6'75 % de ingresos
- Para 7 horas de servicio ..... 7'35 % de ingresos
- Para 8 horas de servicio ..... 7'80 % de ingresos
- Para 9 horas de servicio ..... 8'10 % de ingresos
- Para 10 horas de servicio ..... 8'25 % de ingresos

Para llegar a la cuantía mensual a aportar, haremos el siguiente cálculo:

$$xy \quad 2x \quad -1$$

PMJ

$$\text{Aportación} = /100$$

$$X = \text{Ingresos anuales}/14B$$

$$B = \text{Índice corrector de los ingresos para equipararlos a la PMJ}$$

Nº miembros UC	1	2	3	4	5	...
B	1	1,35	1,70	2,05	2,40	...

Y= porcentaje a aplicar según el nº de horas de atención cada semana.

PMJ: Pensión mínima de jubilación con 65 años, sin cónyuge a cargo, del año en curso.

**ANEXO II**

**TASAS DEL SERVICIO DE CARGAS FAMILIARES**

A este servicio pueden optar las unidades de convivencia cuyos ingresos ponderados no superen el Baremo 1.

**BAREMO Nº 1 Ingresos anuales de la unidad familiar**

nº miembros	anual
1	125,00% IPREM
2	156,25% IPREM
3	187,50% IPREM
4	218,75% IPREM
5	250,00% IPREM
6	262,50% IPREM
7	275,00% IPREM
8	287,50% IPREM
9	300,00% IPREM
10	312,50% IPREM

BAREMO Nº 2: Deducciones mensuales para el cálculo de ingresos anuales de la unidad familiar.

Máximo de 30% del coste real de alquiler o hipotecas  
 Máximo de 20% del coste real de otros gastos extraordinarios (centros de día, gastos farmacéuticos, centros residenciales...)  
 El máximo total de deducciones no superará el IPREM al mes.

### ANEXO III

#### TASAS DEL SERVICIO DE APOYO AL CUIDADOR EN LA MODALIDAD DE SUSTITUCIÓN DEL CUIDADOR EN PERIODO VACACIONAL O SUSTITUCIONES ESPECIALES

##### (Estancias temporales en Centros para Personas Mayores).

A este servicio pueden optar las unidades de convivencia cuyos ingresos no superen el siguiente baremo

nº miembros	anual
1	125,00% IPREM
2	156,25% IPREM
3	187,50% IPREM
4	218,75% IPREM
5	250,00% IPREM
6	262,50% IPREM
7	275,00% IPREM
8	287,50% IPREM
9	300,00% IPREM
10	312,50% IPREM

Las deducciones mensuales para el cálculo de ingresos anuales de la unidad familiar.

Máximo de 30% del coste real de alquiler o hipotecas

Máximo de 20% del coste real de otros gastos extraordinarios (centros de día, gastos farmacéuticos, centros residenciales...)

El máximo total de deducciones no superará el IPREM al mes.

La Comarca de la Jacetania determinará que % abonará del coste real de la plaza ocupada, considerando hasta un máximo del coste por centro fijado por el IASS, en función del límite de ingresos por número de miembros de la UC en base al siguiente baremo:

nº miembros	Limite ingresos	% IPREM	% beca
1	31,25	90%	
	62,50	80%	
	93,75	70%	
	125,00	60%	
2	39,06	90%	
	78,13	80%	
	117,19	70%	
	156,25	60%	
3	46,88	90%	
	93,75	80%	
	140,62	70%	
	187,50	60%	
4	54,69	90%	
	109,38	80%	
	164,06	70%	
	218,75	60%	
5	62,50	90%	
	125,00	80%	
	187,50	70%	
	250,00	60%	
6	65,63	90%	
	131,25	80%	
	196,87	70%	
	262,50	60%	
7	68,75	90%	
	137,50	80%	
	206,25	70%	
	275,00	60%	
8	71,87	90%	
	143,75	80%	
	215,62	70%	
	287,50	60%	
9	75,00	90%	
	150,00	80%	
	225,00	70%	
	300,00	60%	
10	78,13	90%	
	156,25	80%	
	234,38	70%	
	312,50	60%	

El tiempo máximo de atención será de 1 mes al año, salvo informe de la Trabajadora Social que podría ser ampliable y siempre y cuando no tenga derecho a una plaza de estancia temporal concedida por el IASS. Jaca 17 de Septiembre de 2009. El Vicepresidente 1º, Presidente en Funciones. Daniel Salinas Samitier.

## 2.-REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA COMARCA DE LA JACETANIA

La Comisión de Acción Social consciente de la necesidad de regular la recepción de solicitudes, tramitación y resolución de expedientes así como el seguimiento y control de las ayudas ya concedidas, marca la siguiente reglamentación:

La concesión de estas prestaciones queda condicionada a la previa utilización y aprovechamiento de otros recursos y/o prestaciones económicas existentes, que puedan resultar idóneos para cubrir la demanda planteada.

### CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Concepto se consideran Prestaciones Económicas las destinadas a atender situaciones de necesidad social de carácter individual o familiar, entendiendo por «situación de necesidad» aquella que, motivada por circunstancias sociales, ya sean familiares, laborales, de enfermedad u otras análogas de las personas físicas produzcan una carencia de recursos que imposibilite el normal desenvolvimiento en la vida diaria.

ARTICULO 2.- Beneficiarios:

a) Podrán beneficiarse de prestaciones económicas «personas individuales o unidades familiares».

b) A los efectos de este Reglamento se entenderá por unidad familiar «la unidad familiar que constituye un núcleo de convivencia, compuesto por 2 o más personas vinculadas por matrimonio u otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco de consanguinidad o afinidad, hasta cuarto o segundo grado, respectivamente, por adopción o acogimiento».

c) Son titulares del derecho a las prestaciones económicas, hasta el momento y en los límites económicos que lo permitan las consignaciones presupuestarias acordadas para tales prestaciones, los que reúnan los siguientes requisitos:

1º Ser mayor de edad o emancipado

2º Tener constituido un hogar independiente

3º Estar empadronado y tener residencia efectiva en la Comarca de la Jacetania.

4º No tener unos ingresos anuales superiores a los relacionados en el Anexo I.

5º Podrán ser beneficiarios de estas prestaciones, los transeúntes, los extranjeros, los refugiados, los asilados y los apátridas, de acuerdo con lo dispuesto en los tratados internacionales vigentes en España, con carácter potestativo mediante propuesta de resolución de la Comisión de Acción Social y Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 3.- Régimen de Incompatibilidades.

Nadie podrá ser beneficiario simultáneamente de más de una prestación para la misma finalidad.

ARTÍCULO 4.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de las Prestaciones o, en su caso sus representantes legales, estarán obligados:

a) A destinar el importe de las prestaciones económicas a las finalidades para que se otorgaron.

b) A permitir y facilitar la labor a las personas designadas para verificar su situación económica y familiar, sin menoscabo de los derechos constitucionalmente reconocidos.

c) Al cumplimiento de las condiciones que puedan establecerse o acordarse en la concesión de las prestaciones al titular, para que, por sus propios medios, pueda superar la situación de necesidad de la unidad familiar.

d) A no ejercer la mendicidad ni inducir a su práctica a los miembros de la unidad familiar.

e) A reintegrar las prestaciones indebidamente percibidas o coincidentes en el tiempo con otra prestación concedida para la misma finalidad.

Dichas obligaciones le serán comunicadas al posible beneficiario o en su caso, al representante legal, antes de la concesión, si procede, de la prestación.

ARTÍCULO 5.- Seguimiento de las ayudas.

Será el Servicio Social de Base quien haga el seguimiento de las situaciones de necesidad protegidas por las prestaciones económicas, así como del destino dado a las mismas, pudiendo requerir a los beneficiarios la información o documentación necesaria para el ejercicio de dicha función de forma adecuada.

### CAPITULO II.- GASTOS SUSCEPTIBLES DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

ARTÍCULO 6.- AYUDAS DE ALQUILER

Tienen por objeto posibilitar el acceso a una vivienda de alquiler de los beneficiarios, facilitando la ayuda económica necesaria en concepto de préstamo hasta que perciba la prestación de inquilino del Gobierno de Aragón.

ARTÍCULO 7.- AYUDAS DE APOYO A LA INTEGRACIÓN FAMILIAR

Tienen por objeto el mantenimiento de la unidad familiar con menores a su cargo evitando el internamiento de éstos en centros especializados o la adopción de medidas externas de protección.

ARTÍCULO 8.- AYUDAS DE URGENCIA.

Tienen por objeto resolver situaciones de emergencia que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que sea vean privadas de los medios de vida primarios e imprescindibles, siendo su finalidad el dispensarles una atención básica y urgente en el momento que se produzcan, son prestaciones económicas de pago único y carácter extraordinario.

**ARTÍCULO 9.- BECAS**

Se trata de una ayuda social que subvenciona parcialmente alguno de los siguientes conceptos:

- Apertura de centros
- Campamentos
- Comedor escolar
- Educación Infantil
- Escuela de Verano
- Libros de Texto
- Musicoterapia
- Transporte Urbano para escolares

**CAPITULO III.- NIVELES DE RENTAS MÁXIMAS DE LA UNIDAD FAMILIAR PARA ACCEDER A LAS AYUDAS DE URGENCIA.**

**ARTÍCULO 10.-** Anualmente se procederá a la revisión del Anexo I en el que figuran los baremos relativos a ingresos anuales de la unidad familiar, cuantía de la prestación de alimentación, y renta máxima de la unidad familiar, así como porcentaje de ayuda para el resto de prestaciones.

**CAPITULO IV.- DETERMINACIÓN DE LOS RECURSOS****ARTÍCULO 11.- Del beneficiario Individual**

Para determinar los ingresos a partir de los que procede el reconocimiento de prestaciones a un sujeto protegido individual, se tendrá en cuenta la base imponible de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y cuando aquélla no proceda o no sea obligatoria realizarla, se acreditará documentalmente.

**ARTÍCULO 12.- De la unidad familiar**

Se computarán como recursos de la unidad familiar la totalidad de los ingresos procedentes de todos y cada uno de los sujetos de la unidad familiar, que éstos obtengan por los conceptos de rendimiento de trabajo, retribuciones, rentas o cualquier otro ingreso procedente de bienes muebles o inmuebles.

**ARTÍCULO 13.- Cuantía máxima de las ayudas.**

1.- En supuestos de excepcional gravedad, la Junta de Valoración de las Prestaciones Económicas, podrá proponer incrementar estas ayudas hasta el límite que se considere necesario para atender convenientemente la necesidad sobrevenida.

2.- El máximo anual a conceder por unidad familiar, para ayudas de urgencia, no excederá de 1,2 veces el IPREM del ejercicio en curso, concediéndose como máximo dos ayudas al año, por unidad familiar.

**CAPÍTULO V.- GESTIÓN Y TRAMITACIÓN****ARTÍCULO 14.- Iniciación**

1.- Las solicitudes se presentarán en el Servicio Social de Base.

2.- Las solicitudes se acompañarán de los siguientes documentos:

- a. Fotocopia del DNI/NIE o Pasaporte del solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar
- b. Fotocopia del Libro de Familia. En el caso de extranjeros, documento acreditativo de su personalidad y tarjeta de residencia.
- c. Acreditación documental de la residente efectiva en la Comarca de la Jacetania
- d. Fotocopia de la Declaración de la Renta
- e. Justificación económica (en caso de no realizar Declaración de Renta) Informe de vida laboral  
Fotocopia de las nóminas  
Certificados de Pensiones  
Si no trabajan ni son pensionistas:  
- Declaración jurada de ingresos  
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo
- f. Certificado de domiciliación bancaria, si procede
- g. Cualquier otro documento que a juicio del encargo del expediente, sirva para facilitar o certificar la situación de la unidad familiar.

**ARTÍCULO 15.- Instrucción.**

La tramitación de estas prestaciones podrá seguir dos procedimientos: ordinario y de urgencia.

**a) Procedimiento ordinario**

El Servicio Social de Base, una vez recibidas las peticiones las pasará a la Junta de Valoración.

**b) Procedimiento de Urgencia**

La Coordinadora del Servicio Social de Base con el visto bueno de la Presidenta de la Comisión de Política Social, una vez evaluada la situación de necesidad, en el plazo de 48 horas, resolverá.

**CAPITULO VI.- JUNTA DE VALORACIÓN**

**ARTÍCULO 15.-** La Junta de Valoración estará compuesta por:

- Coordinadora del Servicio Social de Base
- Las Trabajadoras Sociales del Servicio Social de Base.
- Las Educadoras Sociales del Servicio Social de Base.

**ARTÍCULO 16.-**

Las Resoluciones que en la Junta de Valoración sean tomadas, para ser efectadas, irán acompañadas del Visto Bueno de la Presidenta de la Comisión de Acción Social.

**ANEXO I****BAREMO Nº 1: Ingresos anuales de la unidad familiar**

nº miembros	anual
1	125,00% IPREM
2	156,25% IPREM
3	187,50% IPREM
4	218,75% IPREM
5	250,00% IPREM
6	262,50% IPREM
7	275,00% IPREM
8	287,50% IPREM
9	300,00% IPREM
10	312,50% IPREM

**BAREMO Nº 2: Deducciones mensuales para el cálculo de ingresos anuales de la unidad familiar.**

Máximo de 30% del coste real de alquiler o hipotecas

Máximo de 20% del coste real de otros gastos extraordinarios (centros de día, gastos farmacéuticos, centros residenciales...)

El máximo total de deducciones no superará el IPREM al mes.

**BAREMO Nº 3: Cuantía de la prestación de alimentación.**

nº miembros	CUANTÍA
1	60,10
2	90,15
3	108,18
4	153,26
5	198,34
6	243,42
7	288,50
8	333,58
9	378,76
10	423,74

**BAREMO Nº 4: Renta máxima de la unidad familiar y porcentaje de ayuda para BECAS**

nº miembros	Límite ingresos % IPREM	Limite ingresos % IPREM	% beca
1	125,00%	31,25	90%
		62,50	80%
		93,75	70%
		125,00	60%
2	156,25%	39,06	90%
		78,13	80%
		117,19	70%
		156,25	60%
3	187,50%	46,88	90%
		93,75	80%
		140,62	70%
		187,50	60%
4	218,75%	54,69	90%
		109,38	80%
		164,06	70%
		218,75	60%
5	250,00%	62,50	90%
		125,00	80%
		187,50	70%
		250,00	60%
6	262,50%	65,63	90%
		131,25	80%
		196,87	70%
		262,50	60%
7	275,00%	68,75	90%
		137,50	80%
		206,25	70%
		275,00	60%
	287,50%	71,87	90%
		143,75	80%
		215,62	70%
		383,33	60%

9	300,00%	75,00	90%
		150,00	80%
		225,00	70%
		300,00	60%
10	312,50%	78,13	90%
		156,25	80%
		234,38	70%
		312,50	60%

Jaca, 17 de septiembre de 2009.- El vicepresidente 1.º presidente en funciones, Daniel Salinas Samitier.

## COMARCA DE LA RIBAGORZA

6768

### ANUNCIO

Por la presente se procede a publicar el Decreto 367/2009, de la Presidencia, de fecha de 7 de agosto por el que se procede a designar a los miembros de la Mesa de Contratación de esta Comarca de La Ribagorza, en los términos que se reproducen a continuación

Visto el apartado 10 de la Disposición Adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, sobre la regulación y composición de las Mesas de Contratación, y de conformidad con lo previsto en el art. 295.3º de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público y artículo 21,4º del real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional segunda de la citada Ley 30/2007, art. 30 de la Ley 7/1999 de Administración Local Aragonesa, art. 21 de la Ley //1985 de Bases de Régimen Local, art. 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y art. 15 de Ley 12/2002 de 28 de mayo de creación de la Comarca de La Ribagorza en relación con el art. 51 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización.

### DECRETO

PRIMERO.- Establecer de forma permanente la Mesa de Contratación de la Comarca de La Ribagorza, para los expedientes de contratación, cuya adjudicación sea competencia de esta Presidencia y que se tramiten por procedimiento abierto, restringido y negociado con publicidad.

SEGUNDO.- Designar a los siguientes miembros de la citada Mesa:

PRESIDENTE: D. José Franch Aventín o Consejero en quien delegue expresamente.

VOCALES:

Secretaría Intervención: Dña. Maria Antonia Besa Recasens

Gerente: Dña. Maite Bardají Lanau.

Consejero D. José Antonio Lagüéns Martín o Consejero en quien delegue expresamente.

Consejero D. Eusebio Echart Ballarín, o Consejero en quien delegue expresamente.

Consejero: Javier Mur Couto o Consejero en quien delegue expresamente.

La Secretaria de la Mesa podrá ostentarla el titular de la plaza de Secretaria Intervención de la Entidad Local o personal en quien delegue, en cuyo caso el delegado que realice tales funciones solo tendrá voz pero no voto.

TERCERO.- A la vista de la complejidad o dificultad de cada expediente de contratación y mediante específica resolución de la Presidencia se podrán incorporar a la Mesa, los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales tendrán voz pero no voto.

CUARTO.- Régimen de funcionamiento

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, salvo en el supuesto de delegación de las funciones de Secretario de la Mesa, que sólo tendrá voz, pero no voto.

Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso el Presidente, el Secretario de la Mesa y en su caso la Sra. Secretaria Interventora, por tener atribuidas las funciones de asesoramiento jurídico y control económico y presupuestario del órgano y cualquier otro vocal.

QUINTO.- La presente resolución se publicará en el perfil del contratante de esta Comarca de La Ribagorza y se publicará igualmente en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Graus, a 27 de agosto de 2009.- El presidente, José Franch Aventín.

## DOCUMENTOS EXPUESTOS

6781 AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE SAN JUAN.- Cuenta General del ejercicio de 2007. Plazo treinta días.

## Administración Autonómica GOBIERNO DE ARAGÓN

### DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

#### SERVICIO PROVINCIAL

6565

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica en CAPDESASO, SARIÑENA Y HUERTO, expediente AT-270/2008.**

A los efectos previstos en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, se somete a información pública la siguiente solicitud de autorización de instalación eléctrica.

Peticionario: ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L.U.- C/ San Miguel, 10.- ZARAGOZA

Finalidad: atender las solicitudes de suministro de energía eléctrica de las Comunidades de Regantes de Capdesaso, Sariñena y Huerto (Huesca)

Características: LINEA AEREA 45 KV ENTRADA-SALIDA EN SET «SARIÑENA»

Línea aérea A.T., de 45 kV, con origen en nuevo apoyo nº 1 de la Línea aérea 45 KV entrada-salida en SET «Sariñena» y final en nuevo apoyo nº 61BisD-27 de la Línea aérea 45 KV «Marcén-Lastanosa», de 5,854 km de longitud, conductores LA-180, apoyos de metal. Se modifica el trazado inicialmente proyectado entre los apoyos nº8 y el nº 20 (2,604 km) por motivos medioambientales.

LINEA AEREA 25 KV NUEVO BOMBEO «EL CHIQUILIN»

Línea aérea M.T., de 25 kV, con origen en nuevo apoyo nº 1BIS de la Línea aérea 25 KV nuevo bombeo «El Chiquilín» y final en apoyo nº 35, en proyecto, de la Línea aérea 25 KV «Sariñena-Ballerías», y desde este apoyo al nº1 existente de conversión aéreo subterránea a nuevo bombeo «El Chiquilín» de 7,624 km de longitud, conductores LA-56, apoyos de metal. Comparte apoyos entre el nº2 y nº 61BisD-27 con la LA 45 KV entrada salida a SET Sariñena. Se modifica el trazado inicialmente proyectado entre los apoyos nº8 y el nº 20 (2,604 km) por motivos medioambientales.

LINEA AEREA 25 KV «SECCTO. CASTANERA-BALLERIAS»

Línea aérea M.T., de 25 kV, con origen en Seccto. Castanera (Z07962) y final en apoyo nº 213, existente de la Línea aérea 25 KV «Castanera-Ballerías», de 2,631 km de longitud, conductores LA-56, apoyos de metal. Comparte apoyos entre el nº 26 y nº 61BisD-27 con la LA 45 KV entrada salida a SET Sariñena y entre los apoyos nº 28 y 2 comparte los mismos apoyos que la L.A. Nuevo Bombeo « El Chiquilín».

RED SUBTERRANEA 45 KV ENTRADA-SALIDA EN SET «SARIÑENA»

Línea subterránea de M.T., de 45 kV, con origen en apoyo nº 1 de doble conversión en proyecto y final posición 45 KV de dicha subestación de 0,075 km de longitud, conductores XLPE 26/45 Kv 1x400 mm2 Al H50.

RED SUBTERRANEA 25 KV NUEVO BOMBEO «EL CHIQUILIN»

Línea subterránea de M.T., de 45 kV, con origen en apoyo nº 1 de conversión aéreo-subterránea, en proyecto y final posición 25 KV de dicha subestación de 0,060 km de longitud, conductores RHZ1 18/30kV 3X1X400 mm2 Al.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas, podrán examinar el proyecto y, en su caso, presentar sus alegaciones, por duplicado, en este Servicio Provincial, sito en Plaza Cervantes, nº 1 (Edificio Múltiple), durante el plazo de veinte días.

Huesca, 2 de septiembre de 2009.- El director del Servicio Provincial, El secretario del Servicio Provincial. Por Suplencia (Decreto 74/2000), Antonio Lorenzo Isardo.

6588

### AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-48/2009

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo, a petición de FERROVIAL AGROMAN, S.A., con domicilio en C/ Antonio Royo, 14 de ZARAGOZA, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación Reposición LAMT 10 KV «Jabarrella» y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico

Visto el Proyecto y su Anexo de la instalación redactados por D. César Gil Orleáns, Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº 5540, visado nº AR984/09 por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, para FERROVIAL AGROMAN, S.A.

Este Servicio Provincial ha resuelto:

AUTORIZAR y APROBAR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en SABIÑANIGO, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 5 de agosto de 2009 y en los informes emitidos por los organismos afectados.

La finalidad de la instalación es reposición de la LAMT 10 KV «Jabarrella», por construcción de la Autovía Mudéjar A-23, tramo Caldearenas-Lanave en el T.M. de Sabiñánigo (Huesca) y sus características básicas se describen a continuación:

Línea aérea M.T., de 10 kV, con origen en apoyo nº 21, existente y final en apoyo nº 31, existente, de 1,536 km de longitud, conductores LA-56, apoyos de metal.

Línea aérea M.T. de 10 kv, con origen en apoyo nº 26 y final en nuevo CT intemperie de 0,068 km de longitud, conductores LA-56 y apoyos de metal.

C.T. MOPU MONREPOS, de tipo intemperie sobre apoyo, con 1 transformador, de 50 kVA de potencia.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, a 3 de septiembre de 2009.- El director del Servicio Provincial, El secretario del Servicio Provincial. Por Suplencia (Decreto 74/2000), Antonio Lorenzo Isardo.

## Administración del Estado

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN HUESCA

6775

Al no haber sido posible proceder a su notificación en el último domicilio conocido y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, por el presente edicto se notifica a las personas que seguidamente se relacionan que por esta Subdelegación del Gobierno les ha sido remitido el documento contable de ingreso 069 de la sanción impuesta, que podrá ser consultada en la Sección de Derechos Ciudadanos de esta Subdelegación del Gobierno, así como en el Ayuntamiento de su último domicilio conocido, al que se remite la correspondiente notificación.

Nº EXPTE.	TITULAR	LOCALIDAD	INFRACCIÓN	SANCIÓN IMPUESTA
114/09	José M. Gómez Rodríguez	Vielha e Mijaran (Lleida)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	600,00 €
345/09	Mycola Lystsyn	Lalín (Pontevedra)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
379/09	Harold A. González López	Jávea/Xàbia (Alicante)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	600,00 €
452/09	Mª Fatima Goicoechea Serrano	Madrid	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
462/09	Alberto Foronda Pablo	Zaragoza	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
467/09	Jon A. López Lorenzo	Ibarra (Guiipúzcoa)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	600,00 €
470/09	Luis M. Alvarez Sire	Jaca (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	600,00 €
509/09	Abel García Castellón	Alfarrás (Lleida)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	600,00 €
513/09	Miguel Polo Sahuquillo	Lleida	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
521/09	Mario Baquedano Beltrán	Zaragoza	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
536/09	Miguel Puñet Pares	Barcelona	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
537/09	Pau Punsola Miñano	Igualada (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
541/09	Rubén García de La Casa	Palencia	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
542/09	Gonzalo Vera Jiménez	Cáceres	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
550/09	Carlos Fernández Cano	Barcelona	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
551/09	Oscar Doncel Medrosa	Palencia	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	750,00 €
557/09	Florín Cristian Muresan	Tamarite de Litera (Huesca)	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/92	302,00 €
560/09	Abdelkader Rabhi Jeddi	Lleida	Art. 23.a) Ley Orgánica 1/92	150,00 €
571/09	José L. Guadilla Roldán	Lleida	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	600,00 €
572/09	Ramón Mor Meller	Lleida	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
573/09	Rubén Jiménez Villalta	L' Hospitalet de LL. (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
585/09	Miguel Gómez Tostón Criado	Balsareny (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
588/09	Marc Díaz Ruiz	Barcelona	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
595/09	Cristian Aspano Martín	Santurtzi (Vizcaya)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	600,00 €
607/09	Anna Santa Cercos Febrer	Sta. P. de Mogoda (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
610/09	Juan Carlos Cuesta Marrupe	Sta. Coloma de G. (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
625/09	Victor Maestre Toledo	Sta. Coloma de G. (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
630/09	Julio J. González Eguizabal	Zaragoza	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	150,00 €
638/09	Raúl Aguilera Martínez	Badalona (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
648/09	Miguel Sus Martínez	Gurrea de Gállego (Huesca)	Art. 22.2 Ley Orgánica 19/07	302,00 €
649/09	José M. Niso Hernández	Vitoria/Gasteiz (Alava)	Art. 22.2 Ley Orgánica 19/07	302,00 €
656/09	Rubén Gutiérrez Escudero	Llinars Del Vallés (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
657/09	Antonio J. Machado Noguera	Padul (Granada)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
663/09	Carlos Reina Moreno	Mataró (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
666/09	Albert Patiño Figueras	Bescanó (Girona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
679/09	Cristian Toht	Monzón (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	450,00 €
692/09	Noé Sans Bomuehi	Mollerussa (Lleida)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
712/09	Arkaitz Arraiza Gulina	Barañain (Navarra)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
715/09	Ignacio Tebas Medrano	Igriés (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	150,00 €
750/09	Iván Gil García	Zaragoza	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	150,00 €
764/09	Sara Meza Sagales	Huesca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
770/09	Raúl Peralta Martínez	Huesca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
787/09	Roberto Rodríguez Moreno	Barbastro (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	600,00 €
795/09	Agustín Moreno Chacón	Huesca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
815/09	Juan A. Fenollosa Mínguez	Alzira (Valencia)	Art. 23. n) Ley Orgánica 1/92	302,00 €
838/09	Jesús A. Gabarre Rozas	Monzón (Huesca)	Art. 23. h Ley Orgánica 1/92	302,00 €
878/09	Constantino Jarandilla Novellón	Capellades (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
885/09	Alberto Pérez Roldán	Tudela (Navarra)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	150,00 €
920/09	Miguel A. Bueno Rodríguez	Barbastro (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
923/09	Miguel Aguayo Pozo	Monzón (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	600,00 €
970/09	Jorge Carrero Tuñón	Sant Adriá de B. (Barcelona)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
972/09	Carlos F. Calderón Cortez	Huesca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	600,00 €
992/09	Pedro L. Bielsa Albás	Barbastro (Huesca)	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1016/09	Costinel Lupu	Huesca	Art. 23.h) Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1018/09	Jesica Abadias Belmonte	Salas Bajas (Huesca)	Art. 23.h) Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1031/09	Ricardo Tahoces González	Huesca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	302,00 €
1085/09	Emilio José L. Rebeco Jara	Huesca	Art. 25.1 Ley Orgánica 1/92	600,00 €

Huesca, 16 de septiembre de 2009.- El subdelegado del Gobierno, Ramón Zapatero Gómez.

**MINISTERIOS**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO**  
**JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE HUESCA**

6776

**EDICTO**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de Huesca, que una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los expedientes obran en poder de esta Jefatura Provincial.

Huesca, 15 de septiembre de 2009.- El subjefe provincial de Tráfico, A. Ibáñez Colmenares.

Expediente	Conductor	DNI	Localidad	Fecha
2201616477	ANGEL DOMINGUEZ MARTINEZ	18058406	HUESCA	22/08/2009

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y  
MARINO**

**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO  
COMISARÍA DE AGUAS**

6459

**NOTA-ANUNCIO**

**REF.: 2009-A-33 MBB/ao**

IGNACIO JENÉ PEREA ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

**CIRCUNSTANCIAS:**

Solicitante: IGNACIO JENÉ PEREA.

Cauce: BARRANCO DE TURMO (RIO CINCA).

Paraje de la toma: COMA SAN MARTÍN.

Municipio de la toma: LASPUÑA (HUESCA).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,039 l/s.

Destino: RIEGO HORTÍCOLA.

Según la documentación presentada la toma de agua se realizará en un manantial en el cauce del barranco conduciendo el agua, a través de una antigua acequia que se rehabilitará al efecto, hasta una balsa de 16 m3 sita en la parcela 101 del polígono 2, objeto del riego.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 24 de agosto de 2009.- El comisario de Aguas, p.d., el comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HUESCA**  
**UNIDAD DE IMPUGNACIONES**

6777

Para que sirva de notificación, pongo en conocimiento de Sergio Cabrero Martínez que la Unidad de Impugnaciones de la Dirección Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social extendió frente a Sergio Cabrero Martínez las reclamaciones de deuda cuyos números identificativos se detallan más abajo.

El dorso de cada una de las reclamaciones de deuda contiene el texto que se reproduce a continuación:

«1. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD Y RECLAMACIÓN DE DEUDA

Respecto de la deuda descrita en el anverso, esta Unidad de Impugnaciones declara la responsabilidad solidaria de SERGIO CABRERO MARTINEZ, a quien, al mismo tiempo, le exige formalmente el pago mediante la presente reclamación.

**2. MOTIVACIÓN**

**2.1. HECHOS**

2.1.1. La empresa AGENTENA SL tiene pendiente de pago la deuda descrita en el anverso, por la que está extendida la reclamación de deuda que se cita como «DOCUMENTO ORIGEN,...» en el mismo anverso.- 2.1.2. Se deducen del expediente los siguientes hechos relevantes: SERGIO CABRERO MARTINEZ es administrador solidario de la sociedad desde 18 de mayo de 2007 y único desde 8 de agosto de 2007. AGENTENA SL arrojó pérdidas que dejaron reducido su patrimonio contable a menos de la mitad del capital social y SERGIO CABRERO MARTINEZ no solicitó la disolución de la sociedad.- 2.1.3. Se dispuso la realización de un trámite de audiencia del que SERGIO CABRERO MARTINEZ no ha hecho uso.

**3. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA**

Son de aplicación las siguientes disposiciones: Artículos 15, 30 y 104 de la Ley General de la Seguridad Social. Artículos 104 y 105 de la Ley 2/1995, de Sociedades de responsabilidad limitada. Artículos 12 y 13 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (real decreto 1415/2004, de 11/6/2004-BOE del 25/6/2004).- Se deduce que SERGIO CABRERO MARTINEZ es responsable solidario de las deudas de Seguridad Social de AGENTENA SL, puesto que debió solicitar la disolución de la sociedad y no lo hizo. Tanto la declaración de la existencia de esa responsabilidad solidaria de SERGIO CABRERO MARTINEZ como la exigencia del pago deben hacerse por la Tesorería General de la Seguridad Social mediante reclamación de deuda.

**4. ADVERTENCIAS Y OBSERVACIONES**

4.1. Plazo, lugar, forma y justificación del pago.- El plazo para pagar la deuda en período voluntario de ingreso finalizará el día 5 ó el día 20 del mes siguiente al de la notificación de la presente reclamación, dependiendo, respectivamente, de que la notificación se verifique entre los días 1 y 15 ó entre los días 16 y último del mes. Puede verificarse el pago en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros autorizada, mediante los boletines de pago correspondientes. El pago se justificará exhibiendo ante esta Unidad los boletines de cotización debidamente diligenciados por la entidad bancaria o caja de ahorros en que se haya realizado el ingreso.- 4.2. Consecuencias de la falta de pago. Transcurrido el plazo antes indicado sin verificación del pago y firme que sea en vía administrativa la presente reclamación, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la emisión de la providencia de apremio correspondiente. La providencia de apremio constituye el título ejecutivo suficiente para el inicio del procedimiento de apremio por la Tesorería General de la Seguridad Social y tiene la misma fuerza ejecutiva que las sentencias judiciales para proceder contra los bienes y derechos de los sujetos obligados al pago de la deuda. A partir del decimosexto día natural siguiente al de la notificación de la primera providencia de apremio extendida o que se extendiere frente a cualquier sujeto responsable solidario de la misma deuda aquí reclamada, son exigibles los intereses de demora correspondientes según la normativa aplicable indicada más abajo (apartado 4.5).- 4.3. Posibilidad de impugnación y efectos del silencio administrativo. La presente reclamación de deuda no pone fin a la vía administrativa y puede ser impugnada mediante la interposición de un recurso de alzada ante el Director Provincial de Huesca de la Tesorería General de la Seguridad Social. El plazo de interposición del recurso de alzada es de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la reclamación. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa sobre el mismo, éste se entenderá desestimado a todos los efectos.- 4.4. Suspensión del procedimiento recaudatorio. El procedimiento recaudatorio no se suspende aunque se interponga recurso de alzada, salvo que, además, el recurrente garantice con aval suficiente o consigne el importe de la deuda

exigible -incluidos recargos, intereses y costas del procedimiento- a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social. En cuanto al aval o consignación se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable correspondiente indicada más abajo (apartado 4.5.). Desestimado, en su caso, el recurso de alzada, si el responsable de pago no realizare el pago de la deuda en el plazo concedido en la reclamación o, en su caso, dentro de los 15 días siguientes a aquél en que se notifique la resolución del recurso o en que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo, la Tesorería General de la Seguridad Social aplicará lo consignado al pago de la deuda o ejecutará el aval. Desde la interposición del recurso, con aval o consignación, hasta el vencimiento de dicho plazo de pago se considerará que el responsable se halla al corriente de pago respecto de la deuda a que se refiera el recurso, sin perjuicio de la obligación de ingreso de los intereses de demora que fueran exigibles.- 4.5. Normativa aplicable. Las advertencias y observaciones que se dejan hechas se basan en las siguientes normas: Artículos 30, 28 y 34 de la Ley General de la Seguridad Social, en su redacción consecuen- te con la Ley 52/2003; artículos 57, 58, 64, 6, 11, 13, 46, 27 y 28, del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004 (BOE de 25/6/2004).

Por duplicado ejemplar. El jefe de la Unidad de Impugnaciones, Luis Ignacio Rubio Naharro.»

Los aversos de las reclamaciones de deuda que se notifican contienen los siguientes datos:

a) Datos comunes a todas las reclamaciones de deuda que se notifican:

Reclamación por responsabilidad de deuda por cuotas y otros conceptos debidos a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional.- Dirección Provincial de Huesca, calle San Jorge, 34, 22003 Huesca, Teléf. 974 294300, Fax 974 294360.- Régimen Seguridad Social 0111 Régimen General.- Código de cuenta de cotización 10 22 103022612.- Fecha 01/09/2008.- CIF/NIF. 18.164.969Y.- SERGIO CABRERO MARTÍNEZ, CALLE CALDEARENAS N° 30, 22600 SABIÑANIGO.- Deudor principal: 10 22102664621 AGENTENA S.L., Régimen/Sector 0111.- Carácter de su responsabilidad: SOLIDARIA.

b) Datos específicos de cada una de las reclamaciones de deuda que se notifican:

#### Reclamación de deuda N°: 22/10/09 012239252

Documento origen, período y naturaleza del descubierto: 22/03/07 014382489, 06 2007 - 06 2007, DESC. TOT. BAS. REALES.- Importe del Principal: 560,09; Recargo: 112,02; Interés de demora: 86,14; Importe total de la deuda: 758,25.- 1 trabajador.- Desglose económico: Regímenes de la Seguridad Social y otras cotizaciones o aportaciones -con indicación, respectivamente, de conceptos, bases y cuotas u otras aportaciones:- Contingencias comunes, 1445,40; 409,05; Cuotas por desempleo, 1445,40; 105,51; Cuotas por FOGASA, 1445,40; 2,89; Cuotas por Formación Profesional, 1445,40; 10,12; Suma: 527,57.- Cuotas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales -con indicación, respectivamente de bases y cuotas por I.T. e I.M.S.-: 1445,40; 14,45; 18,07; Suma: 32,52.- Importe principal: 560,09.

#### Reclamación de deuda N°: 22/10/09 012239353

Documento origen, período y naturaleza del descubierto: 22/03/07 014435639, 07 2007 - 07 2007, DESC. TOT. BAS. REALES.- Importe del Principal: 884,35; Recargo: 176,87; Interés de demora: 131,34; Importe total de la deuda: 1192,56.- 1 trabajador.- Desglose económico: Regímenes de la Seguridad Social y otras cotizaciones o aportaciones -con indicación, respectivamente, de conceptos, bases y cuotas u otras aportaciones:- Contingencias comunes, 2282,20; 645,86; Cuotas por desempleo, 2282,20; 166,60; Cuotas por FOGASA, 2282,20; 4,56; Cuotas por Formación Profesional, 2282,20; 15,98; Suma: 833,00.- Cuotas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales -con indicación, respectivamente de bases y cuotas por I.T. e I.M.S.-: 2282,20; 22,82; 28,53; Suma: 51,35.- Importe principal: 884,35.

#### Reclamación de deuda N°: 22/10/09 012239454

Documento origen, período y naturaleza del descubierto: 22/03/07 014760789, 08 2007 - 08 2007, DESC. TOT. BAS. REALES.- Importe del Principal: 884,35; Recargo: 176,87; Interés de demora: 126,80; Importe total de la deuda: 1188,02.- 1 trabajador.- Desglose económico: Regímenes de la Seguridad Social y otras cotizaciones o aportaciones -con indicación, respectivamente, de conceptos, bases y cuotas u otras aportaciones:- Contingencias comunes, 2282,20; 645,86; Cuotas por desempleo, 2282,20; 166,60; Cuotas por FOGASA, 2282,20; 4,56; Cuotas por Formación Profesional, 2282,20; 15,98; Suma: 833,00.- Cuotas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales -con indicación, respectivamente de bases y cuotas por I.T. e I.M.S.-: 2282,20; 22,82; 28,53; Suma: 51,35.- Importe principal: 884,35.

#### Reclamación de deuda N°: 22/10/09 012239555

Documento origen, período y naturaleza del descubierto: 22/03/07 014760890, 08 2007 - 09 2007, VACACIONES NO DISFRU.- Importe del Principal: 127,98; Recargo: 25,60; Interés de demora: 18,36; Importe total de la deuda: 171,94.- 1 trabajador.- Desglose económico: Regímenes de la Seguridad Social y otras cotizaciones o aportaciones -con indicación, respectivamente, de conceptos, bases y cuotas u otras aportaciones:- Contingencias comunes, 330,30; 93,47; Cuotas por desempleo, 330,30; 24,11; Cuotas por FOGASA, 330,30; 0,66; Cuotas por Formación Profesional, 330,30; 2,31; Suma: 120,55.- Cuotas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales -con indicación, respectivamente de bases y cuotas por I.T. e I.M.S.-: 330,30; 3,30; 4,13; Suma: 7,43.- Importe principal: 127,98.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, se practican mediante el presente anuncio las notificaciones precedentes debido a que ha resultado fallido el intento de hacerse personalmente en el domicilio conocido de Sergio Cabrero Martínez en el expediente.

Huesca, 16 de septiembre de 2009.- El jefe de la Unidad de Impugnaciones, Luis Ignacio Rubio Naharro.

## SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN RECAUDATORIA

6778

### NOTIFICACIÓN DE PROVINDECIAS DE APREMIO

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total ascienda a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

### DIRECCIÓN PROVINCIAL: 22 HUESCA

REG	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
<b>RÉGIMEN 05 R.E. TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS</b>							
0521 07	081042502617	RAMIREZ MENDEZ RAMÓN	CL PLACITA LA PLANA	22424 ESTADA	03 22 2009 011027055	0109 0109	299,02
0521 07	170061307263	JIMENEZ BALMON FRANCISCO	CL BARO ESPADA 4	22240 TARDIENTA	03 22 2009 010968350	0109 0109	299,02
0521 07	220024248407	OLIVARES LEON JOSÉ MARÍA	CL PROLONGACIÓN CINC	22300 BARBASTRO	03 22 2009 011047061	0109 0109	299,02
0521 07	241013301410	DO NASCIMENTO LIMA CLAUD	CL BARO ESPADA 4	22240 TARDIENTA	03 22 2009 011012608	0109 0109	299,02

## DIRECCIÓN PROVINCIAL: 12 CASTELLÓ

REG.	T.IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCIÓN	C.P. POBLACIÓN	TD NUM.PROV.APREMIO	PERIODO	IMPORTE
<b>RÉGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA</b>							
0611 07	121019158083	MIHAI MARIN	AV MADRID 24	22520 FRAGA	03 12 2009 013030357	1208 1208	96,59
0611 07	221007237326	CRISTIAN STOICAN	CL SAN JUAN 27	22533 BELVER DE CI	03 12 2009 013045919	1208 1208	96,59
0611 07	221007396364	IVANOV GEORGIEV LYUBEN	CL SAN BLAS 4	22540 ALTORRICÓN	03 12 2009 012836761	1208 1208	74,05
0611 07	221007553988	CODAN ALUNITA	CL HORNO 11	22590 TORRENTE DE	03 12 2009 013047333	1208 1208	96,59
0611 07	221009574723	CRAIA GEORGETA	PZ NUEVA 4	22520 FRAGA	03 12 2009 013138673	1208 1208	96,59
0611 07	251012183062	LYUBENOV GEORGIEV IVÁN	CL MONEGROS 22	22213 SAN JUAN DEL	03 12 2009 013141101	1208 1208	96,59
0611 07	251015489954	MADRASZEK DARIUSZ JA	CL FINCA SAN MIGUEL	22549 SAN MIGUEL	03 12 2009 012840195	1208 1208	96,59
0611 07	500053714674	GARCIA BESPIN MANUEL	CL PADRE HUESCA 49	22002 HUESCA	03 12 2009 012969026	1208 1208	28,98

Huesca, a 14 de septiembre de 2009.- La jefa de Negociado, Mª Pilar Puente Escartín.

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### NÚMERO UNO

#### MONZÓN

6769

N.I.G: 22158 1 0101700 /2009.

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABIDA 596 /2009.

Sobre EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABIDA.

De D. MIGUEL CLEMENTE MONGANY.

Procuradora Sra. EMMA BESTUÉ RIERA.

#### EDICTO

DON JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 1 DE MONZON.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. EXCESO DE CABIDA 596 /2009-M a instancia de D. MIGUEL CLEMENTE MONGANY expediente de dominio para inscripción de rectificación de cabida de las siguientes fincas:

Finca registral 334. Fundo rústico en el término de Binéfar, partida LOCETA, de una hectárea, cuarenta y seis áreas, quince centiáreas, setenta u ocho centiáreas según medición realizada por técnico. LINDA: Norte camino viejo de Tamarite, sur, viuda de Ruata, hoy otra finca de esta herencia registral 904; este, viuda de Ruata hoy cerramientos Gaco S.L. y oeste, herederos de Antonio Montanuy hoy Miguel Clemente. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Tamarite como Finca n. 334; Tomo 47; libro 4, Folio 108.

Finca registral 904. Fundo rústico en término municipal de Binéfar en partida LOCETA, de dos hectáreas de superficie. Linda al norte con la finca de Mariano Clemente, sur viuda de Antonio Jubero, este camino y oeste, Mariano Clemente.. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tamarite como Finca n. 904, al tomo 143, libro 9, folio 105.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Monzón, a once de septiembre de dos mil nueve.- La secretario (ilegible).- La juez (ilegible).

# BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

## PUBLICACIONES

### Por Registro telemático

Precio anuncio/caracter ..... 0,015 Euros

### En soporte magnético o correo electrónico:

Precio anuncio/caracter (ordinario) ..... 0,020 Euros

Precio anuncio/caracter (urgente) ..... 0,040 Euros

### En soporte papel y se tenga que transcribir el anuncio

Precio anuncio/caracter (ordinario) ..... 0,10 Euros

Precio anuncio/caracter (urgente) ..... 0,20 Euros

### Suscripción Anual:

Correo electrónico ..... 90,00 Euros